

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

20 de noviembre, 2014

ACTA No. 2388-2014

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhâuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Orlando Morales Matamoros
Marlene Viquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

INVITADA: Edgar Castro, Vicerrector de Planificación
Adriana Oviedo, encargada del Programa de Teletrabajo

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2388-2014 de hoy 20 de noviembre, 2014, con la agenda que tienen para su consideración. Incorporamos dos dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto sobre la modificación presupuestaria No. 10-2014.

GRETHEL RIVERA: Buenos días. Quería saber a qué hora vamos a ver el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, entiendo que don Luis Guillermo tiene un compromiso y que se va a ausentar, quisiera también pedir un permiso como de una hora, porque quiero acompañar a una estudiante que hace la defensa de tesis y es una estudiante con necesidades especiales a la que se le ha dado todo

un acompañamiento y que hoy tiene la presentación y me pidió que la acompañara. Es en la Escuela Ciencias de la Administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo voy a ir a inaugurar la actividad que hay de “Banca Mujer” pero solo inauguro y me vengo. No creo durar más de 30 minutos. Creo que sí podemos sacar la tarea hoy.

GRETHEL RIVERA: Quisiera que cuando se analicen los dos acuerdos presentados por la Comisión Plan Presupuesto esté presente doña Katya Calderón y si es posible los directores de las Escuelas, porque especialmente el dictamen que están recomendando de política tiene aspectos muy importantes de analizar en conjunto.

Tengo mis observaciones, pero sí me gustaría que nos acompañara doña Katya y los Directores, que a pesar de que estuvieron en la Comisión Plan Presupuesto, el acuerdo sale en términos que no es conveniente para lo que es la docencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿En qué sentido no es conveniente?

GRETHEL RIVERA: Voy a hacer mis observaciones en el momento que se analice, pero una de las observaciones que tengo es que la matrícula no se ve en términos de números nada más, sino de todo lo que conlleva la docencia. Si se eliminan los servicios especiales, me pongo a pensar, ¿cómo haremos para tratar por ejemplo la diversidad de la universidad, privados de libertad, personas con necesidades educativas especiales, donde necesitamos tutores que se dediquen a eso, etc.?

Tengo varias observaciones y me imagino que la Vicerrectora Académica y los directores de Escuela también, si a mí me alarmó, a ellos tienen que haberles alarmado también cuando conozcan el documento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que debemos hacer un documento consensuado, lo que tenemos que comprender y ver cómo conciliamos esa parte con las Escuelas, es que aunque no queramos existe un techo y este techo no lo ponemos nosotros sino que lo pone la dinámica. Habría que ver otras variables.

Lo otro sería que dejáramos la política para discutirla cuando definamos los asuntos del presupuesto ordinario y viéramos esto ahora, esa es una alternativa, pero lo que sí necesitamos es revisar la matrícula, porque pareciera que el problema que se está dando es en el incremento por matrícula.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Primero quiero decir que estoy totalmente de acuerdo en que se invite a la señora Vicerrectora Académica, eso sí que se invite también a don Alverto Cordero, me parece que él suministró información muy valiosa para este acuerdo.

Por otro lado, sin entrar al fondo de las dos propuestas, creo que éstas más bien le da garantía a las Escuelas, en cuanto a que van a disponer de los recursos ya no por la partida de servicios especiales, pero sí con códigos, en su tarea de entrega de la docencia.

Tal vez pueden agregarse algunos datos a lo que está en la agenda, que fue un tema de discusión en la Comisión Plan Presupuesto, como es el comportamiento de la matrícula y algunas tendencias que tenemos, medidas a partir de la ejecución presupuestaria de la sub partida de servicios especiales en los últimos cuatro años.

Me gustaría indicar don Luis, que por lo menos para este servidor, la aprobación de la modificación presupuestaria que está en los dos acuerdos, en el CPP-2014-097 y en el oficio CPP-2014-096 estaría condicionada a que nosotros aprobemos la política, razón por la cual propongo que veamos primero el oficio CPP-2014-096, aprobemos la política y bajo esa condición yo estaría con mi voto aprobando la modificación presupuestaria tal y como está redactada en el punto 2 del acuerdo del oficio 097.

MARLENE VIQUEZ: Quiero más bien expresar que las propuestas de acuerdo que vienen fueron muy analizadas, muy discutidas, y que la propuesta de política que se está haciendo para crear códigos por medio de cargos fijos es todo lo contrario, es para apoyar la gestión de las Escuelas.

Hago esa aclaración porque se puede interpretar que al tratar de quitar la partida de servicios especiales para las Escuelas, lo que se está haciendo es maltratando a las Escuelas, pero es todo lo contrario, lo que les estamos dando es una opción real y viable para que cada Escuela maneje una bolsa de códigos, solo que esos códigos no se pueden dar en propiedad para que la Universidad tenga mayor flexibilidad, pero hay mayores posibilidades de que la gestión sea más segura, dado que los directores y directora de Escuela expresaron que ellos desconocen cómo es que la Oficina de Recursos Humanos hace los nombramientos y en la forma en que se asigna a las personas, si es un código por cargos fijos o si es por servicios especiales.

Es más bien para darles más tranquilidad y que ellos tengan mejor información sobre los recursos que se les están asignando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaríamos discutiendo el tema, creo que es prudente, solo que entiendo en consenso que lo podemos ver como primer punto en la tarde cuando esté doña Katya Calderón y lo dejamos agendado como primer punto para esa hora.

El señor Luis Guillermo Carpio se retira de la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión el señor Orlando Morales. Además, la señora Grethel Rivera también se retira de la sala de sesiones.

KARINO LIZANO: Nada más para recordarle a este Consejo Universitario que en la agenda No. 2389-2014 programada para hoy en la tarde, en el punto 4) de Asuntos de Trámite Urgente, punto específico No. 3, se hace referencia al informe que entregó la Auditoría Interna con oficio AI-134-2014 del 22 de setiembre de este año.

En esa nota se consignó un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en la secretaría y quiero informarles que el plazo ya venció hace rato, fue el 3 de noviembre, por lo tanto, es imperativo que este Consejo Universitario se pronuncie con un acuerdo sobre la aceptación de las recomendaciones y eso ya o puede postergarse.

Hay que tomar en cuenta que ya se realizó la exposición del tema, ya fue ampliamente conocido e incluso a nivel de comisión se ha trabajado con esa temática y yo desearía para tratar de ajustarnos en lo posible a la normativa, que el Consejo se pronuncie con el acuerdo respectivo.

ORLANDO MORALES: Muchas gracias don Karino, entiendo que todo eso es tema de la tarde, de manera que procederíamos con la agenda No. 2388-2014 que todos tienen acá para su discusión y el primer punto se refiere a la continuación del Reglamento de Teletrabajo, el cual ha sido discutido ampliamente y estamos a punto de terminarlo, ojala podamos.

Si no hay más cambios a la agenda, la aprobamos de esa manera.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Teletrabajo de la Universidad Estatal a Distancia. Además nota del Vicerrector de Planificación sobre “Apoyo al Programa de Teletrabajo”. Además, nota de la señora Adriana Oviedo, Coordinadora Comisión Institucional de Teletrabajo referente al acuerdo tomado por dicha comisión sobre las solicitudes planteadas por los miembros del Consejo Universitario. (Continuación) CU.CPDOYA-2014-022, REF. CU. 539-2014 y REF. CU. 587-2014 y REF.CU. 747-2014

- b. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) CU.CPDOyA-2013-049
- c. Ejecución de un modelo de evaluación integral del rendimiento de jefes y directores. CU.CPDOyA-2013-040
- d. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- e. Manual Descriptivo de Puestos para el sector profesional. CU.CPDOyA-2014-025

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Propuesta de creación del Instituto Universitario Latinoamericano para la Optimización de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad. CU.CPDA-2014-027
- b. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- c. Documento del señor Orlando Morales titulado "Espigando el Informe Rectoral 2012". CU.CPDA-2014-028

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Transitorio en los artículos 122 y 123 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2013-068
- b. Eliminación del punto 4, inciso d), punto VIII, del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1). CU.CAJ-2013-011
- c. Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CAJ-2013-015
- d. Aplicación del Art. 119 del Reglamento Electoral Universitario. CU-CAJ-2013-028
- e. Modificación artículo XIV del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU-CAJ-2014-029
- f. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- g. Propuesta de inclusión de un nuevo inciso al artículo 34 del Estatuto de Personal. CU. CAJ-2014-040

- i. Carta de entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para la capacitación del curso test proyectivo Rorschach. CU.CAJ-2014-047

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028 y REF. CU. 659-2013
- b. Informe de Labores de la Presidenta de la Federación de Estudiantes correspondiente al año 2013. CU. CPDEyCU-2014-016

5. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Referente al Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información. CU.CPP-2014-068

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

7. COMISION ESPECIAL "POLITICA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL".

Propuesta de acuerdo "Política sobre Responsabilidad Social Institucional", elaborada por la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2258-2013, Art. III, inciso 7). Además, nueva propuesta de la señora Grethel Rivera sobre "Responsabilidad Social Universitaria de la UNED". REF. CU. 543-2013 y REF. CU. 620-2013

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002-2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a "Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED" y "Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión". REF. CU. 055-2012 y 524-2012.

2. Nota de la señora Yadira Barrantes, Secretaria General del Consejo Superior de Educación (CSE), en la que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012
3. Propuesta del señor Mario Molina, consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO
 - a. Reglamento de Teletrabajo de la Universidad Estatal a Distancia. Además nota del Vicerrector de Planificación sobre “Apoyo al Programa de Teletrabajo”. Además, nota de la señora Adriana Oviedo, Coordinadora Comisión Institucional de Teletrabajo referente al acuerdo tomado por dicha comisión sobre las solicitudes planteadas por los miembros del Consejo Universitario.

Se continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU.CPDOyA-2014-022) referente al Reglamento de Teletrabajo de la Universidad Estatal a Distancia.

ORLANDO MORALES: Estamos en el capítulo VII, funciones de las instancias involucradas en materia de teletrabajo, artículo 45 que dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 45: Corresponde al Consejo Universitario:

- a) Aprobar el Reglamento del Teletrabajo y sus reformas.
- b) Aprobar los recursos presupuestarios para el desarrollo de la modalidad de teletrabajo en la Institución.”

No sé si cabría indicar que corresponde dar directrices de carácter político sobre la modalidad de teletrabajo, que podría ser un inciso c) o si es suficiente con que aprobemos el Reglamento. Por ratos pienso que debiéramos manifestarnos en algún momento sobre esa nueva modalidad.

MARLENE VIQUEZ: ¿Es necesario este artículo 45 que se está proponiendo? Si en realidad el artículo 25 del Estatuto Orgánico establece como una de las funciones del Consejo Universitario la aprobación, la modificación y la interpretación de los reglamentos y además en uno de los incisos también del artículo 25 del Estatuto Orgánico se establece que le corresponde al Consejo

acordar los presupuestos institucionales a propuesta del Rector y acordar es un acuerdo entre la Administración y el Consejo Universitario. Me parece que el artículo 45 no hace falta, pero en todo caso hago la consulta.

ORLANDO MORALES: Creo que sobre el particular don Celín podría ayudarnos en el sentido de que, en algunos elementos normativos se repite lo que está contemplado en un documento de orden superior, todo en virtud de la claridad.

CELIN ARCE: Ese artículo es innecesario, es reiterativo, es una función típica del Consejo Universitario.

MARIO MOLINA: Buenos días. Creo al igual que lo acaba de manifestar don Celín y doña Marlene, que no hace falta el artículo 45. De ser así, imagínense por ejemplo en el Reglamento de Becas del COBI tendría que decir algún artículo ahí, “Corresponde al Consejo Universitario, aprobar este Reglamento y sus reformas”, no tiene sentido.

ORLANDO MORALES: Creo que no hay mayor objeción en eliminar este artículo 45. Continuamos leyendo:

“ARTÍCULO 46: Corresponde al Consejo de Rectoría:

- a) Aprobar la Carta Constitutiva de Teletrabajo y elevarla al Consejo Universitario para su conocimiento.
- b) Elevar ante el Consejo Universitario la aprobación del Reglamento del Teletrabajo en la UNED.
- c) Autorizar la implementación de la modalidad de teletrabajo.
- d) Creación de la Comisión Institucional de Teletrabajo
- e) Asignar los recursos presupuestarios para el desarrollo de la modalidad de teletrabajo.
- f) Acordar la incorporación de los funcionarios a la modalidad del teletrabajo según información suministrada por la Comisión Institucional de Teletrabajo.”

MARLENE VIQUEZ: Tengo mis dudas con algunos aspectos, porque si bien el Consejo Universitario tiene muy definidas cuáles son las funciones en el Estatuto Orgánico y en el Estatuto Orgánico no se establece con claridad cuáles son las funciones del Consejo de Rectoría, solo dice que es un órgano asesor del Rector.

Aquí, eventualmente, podría ser necesario, no obstante conforme hemos ido aprobando este Reglamento se indica algunas funciones que tiene el Consejo de Rectoría. Cuando uno lo lee se establece con claridad.

Hice una observación y cuando lleguemos en su momento en el g) que dice “Crear el programa de teletrabajo como unidad administrativa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.”, y la aclaración que yo indico acá es que no es posible porque por el artículo 25 del Estatuto Orgánico, cualquier instancia o unidad técnica administrativa, solo la puede crear el Consejo Universitario. En todo caso se tiene

el artículo tercero del presente Reglamento, donde ahí se establece que el Consejo está definiendo que es el programa de teletrabajo.

Quiero aprovechar este espacio para plantear una inquietud, y que tal vez don Celín nos pueda ayudar. Alguien podría pensar: -doña Marlene, pero se está saliendo del tema-, pero no me estoy saliendo del tema, lo que quiero hacer es definir y que tengamos claro lo siguiente. Cuando el Consejo Universitario aprobó la estructura organizacional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, definió cuatro oficinas, cada una con algunos programas.

La preocupación que me surge es que recientemente se me indicó que el Consejo de Rectoría había aprobado 17 cargos de autoridad para las coordinaciones de los programas de DAES.

La señora Adriana Oviedo, encargada del Programa de Teletrabajo y el señor Edgar Castro, vicerrector de planificación ingresan a la sala de sesiones.

Ahí es donde digo: -bueno, hay una dinámica institucional en la cual se están creando oficinas, esas oficinas tienen ahora programas y para cada programa hay un coordinador-, es lo que yo he dicho en algún momento y que quizás suena un poco tosco pero lo voy a decir, hay más caciques que indios, entonces me preocupa que cuando aprobamos la estructura organizacional de DAES y aprobamos algunos programas, este Consejo no aprobó los cargos de autoridad.

Don Edgar, acabamos de eliminar el artículo 45 porque era sobre las funciones del Consejo Universitario y esas funciones están establecidas en el Estatuto Orgánico, entonces no hace falta.

Mencionaba a los compañeros y compañeras del Consejo que en el caso del Consejo de Rectoría, en el Estatuto Orgánico no se define con claridad cuáles son las funciones del CONRE, nada más dice que es un órgano asesor.

Sin embargo, el CONRE se ha tomado funciones que no sé de donde las autoriza porque no existe norma expresa que le dé esa competencia para crear unidades o programas y en el artículo 46, se menciona que le corresponde al Consejo de Rectoría crear el programa de teletrabajo como unidad administrativa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, pero eso no lo puede hacer el Consejo de Rectoría.

Precisamente, por eso es que en el artículo tercero de este reglamento, cuando se estuvo analizando se establece acá la instancia responsable de la gestión de la modalidad de teletrabajo y dice: "La gestión de la modalidad del teletrabajo estará a cargo del programa de teletrabajo el cual se concibe como una unidad técnica administrativa responsable de implementar y coordinar con todas las instancias

institucionales, las acciones correspondientes para su puesta en marcha y seguimiento. Tendrá un coordinador nombrado por el Consejo de Rectoría por un periodo de dos años prorrogables por periodos iguales cuando la evaluación del desempeño sea de muy buena a excelente.”

El artículo tercero lo establece y esos incisos en el artículo 46 no tienen sentido. Nada más que sí le aclaraba al Consejo Universitario que me preocupa que el Consejo apruebe ciertas coordinaciones como esta, como aprobó la coordinación del Centro de Idiomas cuando lo creó, inclusive dijo cuál era el pago de cargo de autoridad que se tenía que hacer en ese momento.

Recientemente se me informó que en DAES, el CONRE aprobó 17 coordinaciones. Imagínense ustedes lo que le cuesta en cargos de autoridad a la universidad la Dirección de Asuntos Estudiantiles, porque ya no es el pago de 40% a un director, 30% a cada una de las cuatro jefaturas creadas, sino que además 17 coordinaciones.

Nada más hago la observación porque en este caso particular un reglamento sí lo está definiendo, pero en otros casos cuando el Consejo Universitario aprobó la estructura organizacional de DAES no definió eso, sin embargo, el CONRE le está asignando cargos de autoridad que no ha definido.

En todo caso hago la observación porque sí habría que corregir el artículo 46 y eliminar cosas que no le corresponden al Consejo de Rectoría.

ORLANDO MORALES: Gracias doña Marlene, nos ha ilustrado sobre una falencia en el Estatuto Orgánico sobre las funciones del Consejo de Rectoría y agradecemos su comentario pero nos aleja un poquito del problema.

Estamos en el artículo 46 y deseara que alguien me clarificara sobre lo que es la carta constitutiva de teletrabajo. El nombre suena bien, pero como no se ha definido antes qué es la carta constitutiva, no sé si lo que está aprobando el Consejo de Rectoría es la constitución del programa o de la comisión que la eleva al Consejo Universitario para su conocimiento.

ADRIANA OVIEDO: Buenos días a todos. Efectivamente la carta constitutiva viene como una sugerencia de la Comisión Nacional de Teletrabajo, ellos cuando nos asistieron y nos acompañaron, nos dieron un machote de Reglamento de Teletrabajo y un machote que ellos lo nombraron como carta constitutiva.

Este documento lo que consta es como los antecedentes, toda esa parte histórica que obviamente no vamos a incluir en un reglamento, la logística de cómo se va a manejar en la Institución.

Ese documento existe, ese documento se trabajó simultáneamente al reglamento y tanto el CONRE como acá en el Consejo Universitario, la Comisión de Teletrabajo lo elevó al Consejo de Rectoría, el Consejo de Rectoría lo aprueba, lo

avala y lo baja acá al Consejo Universitario y eso entró a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, sin embargo, la prioridad que se le dio por un asunto de que la función que le compete al Consejo Universitario es la aprobación del Reglamento, pero ese documento ya existe.

Es más teórico, igual tiene casi 100% de lo que tiene el reglamento solo que redactado de otra forma, no como articulado, más estructurado, pero ese documento está aquí en el Consejo Universitario.

Ese documento bajó del CONRE al plenario, este lo traslada a la Comisión de Organizacional y creo que hasta ahí quedó. No sé si cuando la Comisión de Organizacional eleva el reglamento, creo que no se siguió analizando la carta constitutiva.

ORLANDO MORALES: Recuerden compañeros que estamos en el inciso a) excepto que tenga relación con otros y que necesitamos modificarlo.

MAINOR HERRERA: Efectivamente, como lo dice doña Adriana, la carta constitutiva ingresó a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo conjuntamente con la propuesta de Reglamento de Teletrabajo y por ser este reglamento más complejo en la discusión, se inició con la discusión del mismo, sin embargo, la carta constitutiva, en su momento debe ser conocida.

ALFONSO SALAZAR: ¿Quisiera saber si ya este Consejo Universitario en algún momento le dio el banderazo de salida al teletrabajo con algún acuerdo?

ADRIANA OVIEDO: No señor.

ALFONSO SALAZAR: Bueno, no basta el reglamento, el Consejo Universitario debe tomar un acuerdo porque es institucional, autoriza la realización del programa de teletrabajo. Si eso se llama carta constitutiva, ahí tiene que ser presentada por el Consejo de Rectoría al Consejo Universitario para su aprobación, no es al revés, no es que lo aprueba la Rectoría y el Consejo lo conoce, porque no puede conformarse una modalidad de trabajo en la Institución que trasciende la modalidad organizacional que tiene la Institución sin que el Consejo Universitario lo apruebe.

Creo que ese inciso está al revés, debe ser presentado por el Consejo de Rectoría para aprobación del Consejo Universitario y este reglamento no puede entrar a operar hasta que la carta constitutiva del teletrabajo que es el que autoriza la realización del teletrabajo, esté aprobada, y deben aprobarse simultáneamente.

No sé quién al inicio de la sesión me preguntó si el Consejo tenía que pronunciarse con respecto al teletrabajo, además de aprobar el Reglamento y creo que es por medio de esta vía, la carta constitutiva de teletrabajo es la que debe dar el banderazo de salida al teletrabajo conjuntamente con el Reglamento para

que entonces de manera oficial la Universidad ingrese en esta modalidad de teletrabajo.

Creo que debe ser así, no puede ser al revés, el Consejo Universitario no puede aprobar un reglamento de algo que no existe sin que el Consejo lo apruebe.

Mi recomendación en este punto es que le corresponde al Consejo de Rectoría presentar la carta constitutiva del teletrabajo y elevarla al Consejo Universitario para su aprobación, no para su conocimiento.

MARIO MOLINA: Algo muy breve porque lo que tengo que decir ya lo acaba de decir don Alfonso, se me adelantó, incluso yo tenía hasta redactado el inciso a) que debe decir: "Proponer al Consejo Universitario la carta constitutiva de teletrabajo para su aprobación".

ORLANDO MORALES: Tenemos una propuesta que veremos luego de la participación de doña Marlene y de doña Ilse.

MARLENE VIQUEZ: Debo aclarar que al Consejo Universitario se le presentó la carta constitutiva con una propuesta de reglamento de manera conjunta y eso importante aclararlo.

El Consejo Universitario remitió ambos documentos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para su conocimiento y que brindara el dictamen respectivo, no obstante lo que ha venido al plenario del Consejo Universitario es la propuesta de reglamento, pero es necesario que como muy bien lo expresa don Alfonso, los dos documentos tiene que salir aprobados de manera simultánea, la carta constitutiva y el Reglamento.

Nada más la observación que yo tenía con el inciso a) como una función del Consejo de Rectoría era presentar la carta constitutiva del teletrabajo al Consejo Universitario para su aprobación, que es lo mismo que menciona don Mario que decía "proponer", pero lo importante es que ya esa carta constitutiva sea un documento elaborado y aprobado por lo menos en primera instancia por el Consejo de Rectoría antes de que se pueda elevar ante el Consejo Universitario.

Pero aclaro esto, supongo que sí está en la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo porque sí habíamos iniciado precisamente con la carta constitutiva.

MAINOR HERRERA: No sé si con mi intervención anterior, acaré la duda, lo que indiqué anteriormente es que cuando el Consejo Universitario remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional el Reglamento de Teletrabajo se hizo conjuntamente con la carta constitutiva. Efectivamente, en la agenda de la comisión está la carta constitutiva.

La comisión empezó con la discusión del reglamento del teletrabajo, a fin de presentar cuanto antes el dictamen al Consejo Universitario, porque era el tema

más complejo, llevó muchas semanas de discusión, pero no con eso estamos abandonando la discusión de la carta constitutiva.

En la comisión está agendada, e inmediatamente que terminemos con el Reglamento, vamos a remitir al plenario lo de la carta constitutiva para que sea conocida.

Estoy de acuerdo con la observación que se ha hecho del artículo 46 a) , de darle la potestad de su aprobación al Consejo Universitario en lugar del Consejo de Rectoría, que es el que propone en este caso.

ILSE GUTIERREZ: Buenos días. Creo que doña Marlene explicó y, efectivamente, esa carta constitutiva fue conocida por la Comisión de Organizacional, sin embargo yo sí considero de que el plenario la conozca, hay un discurso de fondo político que es importante que este plenario lo conozca y lo reconozca, porque si estamos aprobando un Reglamento, en realidad la filosofía del teletrabajo está en esa carta constitutiva.

ORLANDO MORALES: Procederíamos a dar lectura a la propuesta de modificación del artículo 46 a) que se leería: “Proponer la carta constitutiva de teletrabajo al Consejo Universitario para su aprobación”. Pasamos al inciso b).

MAINOR HERRERA: El punto b) del artículo 46 que ustedes ven marcado con amarillo, y con una anotación que dice lo siguiente: “Eleva ante el Consejo Universitario la aprobación del Reglamento del Teletrabajo en la UNED.”, y hay una anotación que dice, “no está clara la función, me parece innecesaria”. Esto ya se había indicado en sesiones anteriores y por lo menos yo estoy de acuerdo en eliminar el punto b).

ORLANDO MORALES: ¿No hay comentarios? Entonces lo eliminamos.

MAINOR HERRERA: Continuamos el inciso c), “Autorizar la implementación de la modalidad de teletrabajo”.

MARLENE VIQUEZ: En el Reglamento se dice quién es el que aprueba el artículo sexto, el artículo 12, artículo 14 se habla de funciones específicas que tiene que aprobar el Consejo de Rectoría.

Entonces no sé qué es lo que se pretende cuando dice “Autorizar la implementación de la modalidad de teletrabajo”. Primero que nada cuando uno lee los considerandos de la propuesta, se da cuenta de que se indica en esos considerandos que el Consejo de Rectoría ha autorizado la puesta en marcha de la modalidad de teletrabajo mediante un plan piloto que es lo que yo puedo interpretar, independientemente haya carta constitutiva o no haya carta constitutiva, simplemente se ha hecho mediante un plan piloto, pero con este inciso b) lo que no comprendo es ¿qué significa autorizar la implementación de la

modalidad de teletrabajo?, porque el Reglamento establece precisamente que es para la puesta en marcha de la modalidad de teletrabajo.

Entonces, no sé si tiene sentido el que tiene que autorizar. Por eso quisiera que doña Adriana me aclarara qué es lo que se pretende con este inciso.

ORLANDO MORALES: Deseara que terminemos lo del inciso y luego que doña Adriana reuniendo inquietudes nos dé su versión.

MARIO MOLINA: Para mayor claridad de la norma, podemos retomar lo que dice el artículo 28 inciso b) del Estatuto Orgánico que dice: “Son funciones del Rector ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario”, entonces no nos compliquemos, modifiquemos esa redacción de modo que diga: “Ejecutar la modalidad de teletrabajo”, algo así, no autorizar la implementación, sino simplemente hablemos de ejecutar la modalidad del teletrabajo, de acuerdo con el artículo que acabo de leer.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que queda un poco ambiguo, porque yo me inclinaría entonces para que diga: “autorizar la implementación de la modalidad de teletrabajo según se indica en el presente Reglamento”. No es que la pueda autorizar como quiera, sino como diga el Reglamento, como según se establece en el presente Reglamento.

ORLANDO MORALES: La propuesta es para que se lea así: “Autorizar la implementación de la modalidad de teletrabajo de conformidad con lo que establece el presente Reglamento”.

MARIO MOLINA: Lo que me parece innecesario es la palabra “autorizar”, es simplemente implementar o ejecutar la modalidad de teletrabajo.

ORLANDO MORALES: Ejecutar la modalidad de teletrabajo de conformidad con lo que se establece en el presente Reglamento.

MAINOR HERRERA: Artículo 46 inciso d), “Crear la Comisión Institucional de Teletrabajo.”

MARLENE VIQUEZ: El artículo sexto de este Reglamento define como está conformada la Comisión Institucional de Teletrabajo, dice: “Esta Comisión estará conformada por el Vicerrector de Planificación, el Coordinador del Programa de Teletrabajo quién coordina, el Jefe... etc”.

Entonces, ahí ya el artículo sexto del Reglamento y en otros artículos habla de la comisión y me parece que lo que se propone en el artículo 46 con respecto a este inciso de que crea la comisión no es pertinente, habría que eliminarlo.

ALFONSO SALAZAR: Para mí no es necesario eliminarlo, en realidad no es que va a crear la comisión, va a conformar la comisión. Siempre tiene que haber una

cabeza que diga y que responda al reglamento, alguien tiene que llamar a cada uno de esos componentes para conformar la comisión y eso tiene que estar bajo el espíritu de un acuerdo y no solamente porque lo dice el reglamento.

Creo que ahí la palabra o el verbo apropiado es “conformar la Comisión Institucional de Teletrabajo”, ya no tiene que pensar el Consejo de Rectoría como está constituida porque ya el Reglamento nos dice cómo estará constituida, pero debe conformarlo, debe tomar un acuerdo señalando a las personas que conformar, inclusive con nombre y apellidos.

ILSE GUTIERREZ: Iba exactamente en la misma línea porque lo que me preocupaba es que el Consejo de Rectoría no le diera seguimiento a la Comisión Institucional, pero entonces más bien es conformar mediante acuerdo del Consejo de Rectoría la Comisión Institucional de Teletrabajo, porque ya el Reglamento establece la integración, entonces que mediante un acuerdo esté conformada porque una vez que ya el Consejo de Rectoría tiene la comisión, le corresponde darle seguimiento a todas las funciones de la Comisión Institucional.

No sé si al poner en el inciso c) conformarla, estaríamos siendo redundantes, no sé inclusive si estamos utilizando el verbo adecuado, tal vez conformar mediante acuerdo la Comisión Institucional de Teletrabajo.

MARLENE VIQUEZ: El artículo seis tiene como título: “Conformación de la CIT. Esta Comisión estará conformada por el Vicerrector de Planificación, el coordinador del Programa de Teletrabajo, quién coordina, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el coordinador del Centro de Salud Ocupacional, el Médico coordinador del Servicio Médico de la Institución, un representante de la Oficina Jurídica designado por la jefatura respectiva, un representante de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, designado por esta dirección y el Coordinador del Programa de Gobierno Digital.”

Entonces, la duda que me genera con respecto al artículo 46 es que no sé si tiene que conformar, integrar o nombrarla, no sé como dice doña Ilse cuál es el verbo correcto, porque ya está conformada en el artículo sexto.

ORLANDO MORALES: Realmente, ya sabemos quiénes la componen, lo que hay que hacer es nombrarla, un Reglamento puede decir quiénes son pero si quiere el Consejo es nombrar. Sería nombrar a la Comisión Institucional de Teletrabajo, ya se sabe quiénes lo componen.

ADRIANA OVIEDO: Lo único que siento es eso, el artículo seis conforma a la comisión y ya sabemos quiénes inclusive como decía don Alfonso, por nombre y apellido porque además le asigna a las jefaturas de “x” áreas, entonces son esos y punto, hay uno o dos que dice “representantes de la Oficina Jurídica y de la DTIC”, pero los demás son las jefaturas, entonces ya está conformada, pero no sé en el término legal si lo correcto es que la autoría competente, el Consejo de Rectoría sea la que avale mediante acuerdo esa conformación, pero si ya está en el reglamento conformada no sé si será necesario mantenerlo en el artículo 46.

ORLANDO MORALES: Lo que falta es el verbo y creo que lo que debe hacer es nombrar la comisión porque ya se sabe cómo está conformada, no nos compliquemos más de la cuenta.

El señor Rector, Luis Guillermo Carpio ingresa a la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión.

ALFONSO SALAZAR: El Consejo de Rectoría doña Ilse es igual que el Consejo Universitario, solo se puede pronunciar por acuerdo, el único que no necesita pronunciarse por acuerdos es el Rector porque él es la autoridad y entonces hace una resolución, pero en el caso del Consejo de Rectoría siempre tiene que haber un acuerdo.

Me parece la propuesta de don Orlando correcta, porque primero que todo el Reglamento no da nombres y apellidos, el Reglamento dice la persona. El acuerdo del Consejo de Rectoría tiene que decir: -don Edgar Castro, vicerrector de planificación es el que forma parte de la comisión. Es el que tiene que decir el acuerdo del Consejo de Rectoría.

Entonces, la palabra usada por don Orlando está mejor, tal vez no conformar porque ya el artículo anterior dice quién lo está conformando, pero sí nombrar, por supuesto que el Consejo de Rectoría no se puede apartar de lo que dice el Reglamento.

Además, hay dos personas que son representantes, basta uno que sea representante y alguien tiene señalar quién es. Creo que eso es importante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días, me reintegro a la sesión.

EDGAR CASTRO: Buenos días. La línea mía iba en la misma posición de don Alfonso, lo que el Consejo de Rectoría lo que tiene que hacer es nombrar a los representantes de la comisión o nombrar a las personas que conforman la comisión. Eso es lo que tiene que decir, porque es lo que dice don Alfonso, es dar el nombre de las personas porque eventualmente puede cambiar, cambia un Vicerrector, cambia un jefe y mediante acuerdo tiene que decirse el nombre de las personas que están conformando esa comisión. Es en la misma línea de don Alfonso.

MARIO MOLINA: Eso que acaba de manifestar don Edgar, don Alfonso, don Orlando, sería concordante con lo que establece el artículo 32 del Estatuto Orgánico que dice lo siguiente:

“El Rector y los Vicerrectores formarán el Consejo de Rectoría, el cual tendrá las siguientes funciones.” En el inciso d) dice, “cualquiera otra que fijen los reglamentos de la Universidad o que le encomiende el Rector.”, de ahí que sería concordante con lo que establece el Estatuto Orgánico.

MAINOR HERRERA: El siguiente inciso dice: “d) Asignar los recursos presupuestarios para el desarrollo de la modalidad de teletrabajo. e) Acordar la incorporación de los funcionarios a la modalidad del teletrabajo según información suministrada por la Comisión Institucional de Teletrabajo.”

MARLENE VIQUEZ: Propondría la siguiente redacción. “Acordar la incorporación de los funcionarios a la modalidad de teletrabajo según lo establecido en el presente Reglamento”, porque hay todo un procedimiento.

MAINOR HERRERA: El inciso f) dice: “Crear el programa de teletrabajo como unidad administrativa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva”. Entre paréntesis, -no es posible porque por el artículo 25 del Estatuto Orgánico, cualquier instancia o unidad técnica administrativa, solo la puede crear el Consejo Universitario, en todo caso se tiene el artículo 3 del presente Reglamento-.

MARLENE VIQUEZ: Esa es una observación mía. En el artículo 3 precisamente ya se creó y eso ya está listo, así que hay que eliminar el inciso f) y se mantiene en planificación.

EDGAR CASTRO: Solo quiero aclarar lo que dice doña Marlene, ya está creada y queda adscrita a la Vicerrectoría de Planificación que fue lo que discutimos en ese momento.

ALFONSO SALAZAR: ¿Quién la creó? Hay que tener cuidado, el reglamento habla de la oficina pero no está creada, inclusive podemos aprobar el reglamento, pero la oficina no está creada.

Si es una oficina administrativa con un jefe administrativo tiene que ser creado por el Consejo Universitario como decía el artículo 25, porque para mí no se dice en ningún momento que se crea la oficina, aprobar el Reglamento no aprueba lo que el Reglamento establece a menos que tenga un respaldo legal.

Yo quería hacerle esa pregunta a don Celín, un Reglamento habla de una oficina que se va a ser cargo del programa de teletrabajo y está adscrita a planificación.

Si basta con que el Reglamento se apruebe la creación de la oficina o la oficina tiene que seguir el procedimiento de creación si es una oficina administrativa con una jefatura, tiene que ser creada por el Consejo Universitario.

El Consejo aprueba los reglamentos, pero para mí no está creando la oficina a través del Reglamento y eso es lo que yo quisiera saber, si es legalmente factible con una observación de don Celín.

MARLENE VIQUEZ: Le agradecería a doña Ana Myriam que se fuera al inicio del documento que está en la pantalla, que es la propuesta de acuerdo inicial.

En ese dictamen que trae la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional viene los considerandos, lo que me interesa está en el punto 1 y 2 y voy a hacer una aclaración.

Por Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario puede crear unidades académicas y administrativas siempre y cuando haya un estudio técnico previo. En eso tiene razón don Alfonso.

El acuerdo 2 que ahí se propone es, “Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, elaborar el estudio respectivo para la creación del programa de teletrabajo e indicar de acuerdo con su naturaleza a cuál Vicerrectoría debe estar adscrita. Este estudio se deberá presentar a más tardar el 30 de setiembre del 2014”. Esto era en ese momento porque el dictamen tenía rato de estar acá.

Eso va en concordancia con lo que establece el Estatuto Orgánico, no obstante obsérvese que en el punto 1 se dejó en verde precisamente porque en la forma en que se ha trabajado en plan piloto, que ha sido por medio del Consejo de Rectoría y no por el Consejo Universitario sino que lo han hecho plan piloto por medio del Consejo de Rectoría, han ubicado ese programa en la Vicerrectoría de Planificación y desde ahí es que se ha liderado este proceso.

Entonces, este Consejo Universitario había dejado destacado en verde porque teníamos un problema con quién es primero, “el huevo o la gallina”, si el estudio técnico que justifica que sea en la Vicerrectoría de Planificación o en qué instancia tiene que hacerse porque por Estatuto Orgánico don Alfonso y ahí usted tiene toda la razón, tiene que justificarse.

Habíamos destacado en verde ese acuerdo que no está en firme, simplemente que decíamos: -hay que crear el programa de teletrabajo el cual se concibe como una unidad técnica administrativa-, porque hay programas académicos, de investigación, sino que aquí se está hablando de una unidad técnica administrativa que solo la puede crear el Consejo Universitario, ...responsable de coordinar con todas las instancias institucionales las acciones correspondientes para su puesta en marcha y seguimiento de la modalidad de teletrabajo. Estará adscrito temporalmente en la Vicerrectoría de Planificación y tendrá un coordinador nombrado por el CONRE según se indica en el Reglamento de Teletrabajo.

Efectivamente, en el reglamento después se dice, solo que esos dos acuerdos que están ahí deberían ser al final, después de que nosotros aprobemos el Reglamento de Teletrabajo o tomemos el acuerdo desde ya, el acuerdo 2) para que se haga el estudio de manera de que seamos más expeditos y que salga el estudio del CPPI, el que justifica la creación del programa y que luego el CPPI

establezca que el programa de teletrabajo tiene que estar adscrito a la Vicerrectoría de Planificación.

Todo lo que hemos hecho ha sido bajo un principio de confianza de cómo se ha hecho el plan piloto, pero no realmente como lo establece el Estatuto Orgánico.

ILSE GUTIERREZ: Siguiendo las palabras de doña Marlene, porque eso sí fue una discusión amplia a lo interno de la comisión, efectivamente lo que estamos haciendo es apoyando el proyecto piloto, fundamentándolo con un Reglamento y que sea el CPPI, porque ahora lo tenemos que echar a andar, dejarlo que se operacionalice, que se comporte y ahí mismo se estaría estableciendo a qué Vicerrectoría debería estar adscrito.

Por el momento, está en la Vicerrectoría de Planificación, pero efectivamente nosotros lo habíamos establecido de esa manera, que al inicio del acuerdo era la unidad técnica administrativa, inclusive, fue una duda que tuvo doña Marlene al principio cuando se vio el acuerdo del Consejo de Rectoría y ahí empezamos a analizar la situación y para entonces darle la venia, que empiece a trabajar este programa, estaría estableciéndose una unidad técnica administrativa.

Será el estudio del CPPI que establezca si tiene rango de programa de teletrabajo, con una estructura mucho más fuerte, con contenido presupuestario y a cuál Vicerrectoría debería de estar adscrito.

MAINOR HERRERA: Ya se ha indicado en este Plenario, don Alfonso tiene razón, el programa no ha sido creado, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario es la dependencia responsable de crear la estructura, en este caso un programa nuevo como es el del teletrabajo y para esto requiere de un estudio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional, que doña Adriana en algunos momentos me ha recordado que está pendiente.

En realidad nos hemos concentrado en el reglamento y hemos omitido la propuesta de este segundo punto del acuerdo y yo lo que considero pertinente es que podamos aprobar el punto 2) para remitirle la solicitud al CPPI y que vaya avanzando en esto.

Aquí está don Edgar que nos puede informar, pero entiendo que ya el CPPI está trabajando sobre esto, y no demoraría mayor tiempo, porque si es un requisito para que el Consejo Universitario apruebe el programa el contar con ese estudio del CPPI y como ya se ha indicado acá, ese es el estudio que va a oficializar el que este programa esté adscrito a la Vicerrectoría de Planificación, de lo contrario no tendríamos una base técnica para respaldar dicha decisión.

EDGAR CASTRO: Quiero aclarar este punto porque es sumamente importante. En la Comisión estuvimos conversando mucho sobre ese dictamen y yo me adelanté a los hechos porque ¿qué es lo que pasaba? Si esperamos a que saliera

este punto, íbamos a atrasar todo el proceso para abrir el programa de teletrabajo, aprobar todo el reglamento y luego sacar un acuerdo que va a pedir un dictamen técnico, esos son dos o tres meses más.

El dictamen está prácticamente finalizado, yo lo pedí como Vicerrector, porque en la comisión conversamos mucho, lo que pasa es que nunca sacamos el acuerdo del dictamen, pero prácticamente está casi finalizado.

Lo que solicitaría más bien si ustedes lo quieren oficializar es lo que dice don Mainor, que tratemos de sacar un acuerdo pidiendo ese dictamen ya como parte de un acuerdo del Consejo Universitario para que cuando saquemos el Reglamento podamos tener el dictamen acá, que podamos aprobar la carta constitutiva del Reglamento y que tengan el dictamen técnico como insumo para que al final podamos sacar todo de una sola vez.

Quiero aclarar que está muy avanzado el informe y prácticamente casi finalizado, yo como Vicerrector lo pedí.

ILSE GUTIERREZ: Don Edgar, no sé si políticamente sería lo conveniente porque en realidad lo que estaríamos estableciendo ahora es que el programa tiene un rango de unidad técnica administrativa, se solicita al CPPI y se aprueba el Reglamento e inclusive con la carta constitutiva a muy corto plazo que estaría en agenda una vez que terminemos con la discusión del Reglamento.

Si se establece como usted lo está pidiendo y ese es mi parecer, es que cuando entre el informe técnico tendrá que ir a la Comisión de Organizacional, habrá que analizar el informe técnico si corresponde o no corresponde, vendrá otra vez la discusión a qué Vicerrectoría debe estar adscrita o no y entonces ahí estaríamos atrasando mucho más, por meses, el programa de teletrabajo y lo que yo entendí en todo el análisis que nosotros hicimos es que hay que echarlo a andar.

Entonces ¿qué es lo que estaríamos haciendo? Que con calma veríamos el informe técnico, usted dice que ya va adelantado, si viene en enero o febrero estaríamos analizándolo aquí en plenario y en el transcurso del próximo semestre, si todo va bien, la unidad ascendería a carácter de programa y con una estructura.

No sé si eso es lo conveniente para el proyecto de teletrabajo, a mí me parece que es más fácil de la manera en como lo estábamos estableciendo, al menos yo estaba muy de acuerdo, porque eso le da fundamento, ya es una unidad técnica, tiene su Reglamento y se está dando la directriz de que tiene que elevarse al plenario cómo fue esa experiencia.

Creo que tenemos que estudiar bien si lo que se quería era que se pudiera echar a andar lo antes posible el proyecto de teletrabajo, creo que de esta manera era lo más rápido, lo más expedito.

ORLANDO MORALES: Tal vez me perdí buena parte de la discusión, pero a mí me preocupa conceptualmente lo siguiente. Entiendo yo por nuestras participaciones, hemos considerado que es una política de mucho valor el establecimiento del programa de teletrabajo.

Cuando se dice que debe haber un informe técnico previo, por ratos yo me asusto porque entonces este Consejo no puede decidir nada por cuanto si el CPPI no ha dado por decirlo así una opinión favorable o los datos no apoyan eso, si el ente político está interesado realmente y convencido de la necesidad de un cambio, tiene que hacerlo a pesar de lo que diga el informe técnico.

De lo contrario todos los entes políticos dependerán de una opinión técnica y eso es muy peligroso. En primer lugar porque el ente superior es el que tiene la macrovisión y más bien busca apoyo en las unidades técnicas.

De manera que el programa hay que echarlo a andar y creo que lo que compete al CPPI es darle seguimiento a esta experiencia o al programa y a mí me parece que sí eso es válido, porque ningún programa pudo echarse a andar sin que se esté evaluando periódicamente, porque eso permite corregir errores, ya sea conceptuales o de funcionamiento, pero no anteponer a un informe técnico el desarrollo del programa de teletrabajo.

Pediría que haya una forma de redacción si es del caso o de opinión mayoritaria nuestra a que el programa va y que la unidad técnica le dé seguimiento y en una forma proactiva también, porque si la política es débil, la unidad técnica pueda que no tenga mucho interés o qué se yo y a veces aunque la unidad técnica diga que no está funcionando, si políticamente es conveniente, la política va.

De lo contrario no estaríamos atendiendo a lo que es la política en el sentido de que es tener esa macrovisión del desarrollo institucional en este caso.

EDGAR CASTRO: Creo que es muy importante aclarar lo que está diciendo don Orlando. Hay una realidad, hay un contexto, el procedimiento dice que para crear cualquier instancia en la universidad se debe pedir un dictamen técnico.

Pero el contexto en el programa de teletrabajo es diferente, tenemos que ser honestos, fue creado hace dos años por el Consejo de Rectoría. Si el Consejo de Rectoría tiene o no la potestad por Estatuto, la idea es que el Consejo Universitario oficialice la creación del programa de teletrabajo.

Digo esto porque al final yo hablo del informe técnico porque es un requisito y porque aquí lo sacaron, pero yo estaba muy tranquilo cuando vi el punto 1), de oficializar la creación del programa de teletrabajo, porque ya está creado, ya existe, ya está funcionando, ya tenemos tiempo y lo que nos ha atrasado un poco de echarlo a andar es la aprobación del reglamento, y ustedes los miembros del Consejo Universitario le han dado prioridad y eso quiero agradecerlo.

Voy por la línea de don Orlando, hasta qué punto el informe técnico es necesario si ya tiene dos años el programa de teletrabajo de estar funcionando, la Comisión de Teletrabajo ya está funcionando y lo que quisiera es que el Consejo Universitario oficialice la creación de ese programa.

Tendremos que valorar, lo del informe técnico ya se solicitó, el informe técnico no es solo decir en qué Vicerrectoría va a estar, sino que el informe técnico da a conocer la filosofía de la importancia de que se crea una instancia administrativa en la Universidad y todo el asunto, no es solo un asunto de en qué Vicerrectoría debería estar.

Creo que don Orlando tiene toda la razón y en ese sentido por eso les digo, ya el programa tiene dos años, se ha hecho un trabajo increíble, enorme, el informe técnico podrá decir si se puede estar en Planificación o en la Ejecutiva, cuáles son las ventajas y fortalezas de que esté en una de las dos Vicerrectorías, pero la filosofía, la modalidad, yo sé que todos queremos implementarla.

Habría que valorar si más bien, como se habla de dos años, vean que ahí se dice que estará adscrito a la Vicerrectoría de Planificación por dos años, podría eventualmente el Consejo Universitario analizar pedir un informe técnico sobre cómo ha trabajado el programa de teletrabajo para que en dos años analicemos la situación de a qué Vicerrectoría fue positivo que estuviera adscrito, a la Vicerrectoría de Planificación, si hay que valorar un cambio, pero la filosofía del programa de teletrabajo todos estamos convencidos de que tiene que ir y es una decisión que tiene que tomar el Consejo Universitario con el informe técnico, pero no olvidemos el contexto de que el programa fue creado por el CONRE y que tiene dos años de estar trabajando.

ALFONSO SALAZAR: A veces observo que cuando se tiene prisa se corre muy rápido y se pasa a la par de las vallas y no se brincan las vallas. A mí sí me preocupa que en un momento determinado se tenga que discutir a cuál Vicerrectoría debe pertenecer.

¿Por qué me preocupa? Porque si eso no está decidido desde el principio, entonces viene la discusión sobre quién debe tener el poder para manejar un programa.

La potestad del Consejo de Rectoría de hacer un plan piloto, yo diría que el Consejo Universitario no puede oponerse a eso, porque precisamente ahí es donde tiene que nacer todas las acciones propias, pero ya ponerlo en práctica requiere la aprobación del Consejo Universitario.

Don Edgar, usted tomó el acuerdo de solicitar ese estudio que aparece en el punto 2, ¿por qué hasta que la comisión plantea el punto 2) toma el acuerdo? Porque, precisamente en el artículo que estamos discutiendo la creación no era de parte del Consejo Universitario.

La creación reglamentaria estaba como potestad del Consejo de Rectoría, por lo tanto ese punto 2) no era necesario. Todo fue planteado con base en la Vicerrectoría de Planificación.

Esa decisión suya que ya debería estar aquí, porque ya lleva varios meses desde que esto fue presentado al Consejo Universitario, no necesita acuerdo del Consejo Universitario, porque si la Rectoría presenta al Consejo Universitario la creación del programa de teletrabajo, tiene que venir no solamente la carta constitutiva que ya ingresó y que además es parte de toda la filosofía del teletrabajo sino la parte técnica que dice el punto 2), por eso para mí no es extensivo.

Si usted hace un estudio más allá de lo que dice el punto 2), dentro de 6 meses lo estamos recibiendo. El punto 2 lo único que está diciendo es que técnicamente donde es más conveniente que trabaje, si en la Vicerrectoría de Planificación o en la Vicerrectoría Ejecutiva por ser una modalidad de trabajo.

Eso es lo único que se pide, es lo que debe respaldar al Consejo Universitario para asentar al programa de teletrabajo en la Vicerrectoría correspondiente a la hora de aprobarlo.

Yo estaría muy insatisfecho de dar mi apoyo a la creación del programa de teletrabajo sin que este Consejo Universitario realmente también defina bajo con ese respaldo, de que va a pertenecer a la Vicerrectoría de Planificación.

Creo que el Consejo cuando comienza a discutir lo que le ha pasado por ejemplo, entre la Vicerrectoría de Planificación y la Vicerrectoría Ejecutiva con respecto a la Oficina de Presupuesto, que en una oportunidad estaba en planificación y el Consejo la trasladó a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Cuando ingresé a este Consejo Universitario y comencé a leer la documentación sobre la actualización de la Vicerrectoría de Planificación, habla de volver a incorporar la Oficina de Presupuesto. Imagínense esa discusión, yo ya tengo dos años, y es una discusión que todavía no ha avanzado, porque como en todo lado, una oficina echa raíces donde nace.

Entonces, sino hay ese estudio de punto 2) que a mi juicio no debería ser acuerdo del Consejo Universitario, no debería tomar un acuerdo de que esté temporalmente en la Vicerrectoría de Planificación y que luego dentro de dos años discutamos si pertenece a Planificación o a la Ejecutiva.

Es lo mismo que el Consejo resolvió hace varios años atrás con respecto a la Oficina de Presupuesto, entonces yo no quiero participar en ese tipo de discusión. Yo más bien insto al señor Vicerrector de Planificación, don Edgar Castro, que ese punto 2) como dice, esté presente en este Consejo Universitario antes de la aprobación del Reglamento y de la carta constitutiva para que todo salga junto y para que todo salga correcto donde vaya a ser y que las modificaciones

reglamentarias posteriores se den en función de la operacionalidad del programa, pero no en función de donde es que debe trabajarse.

Más bien haría esa instancia, que esa decisión que usted tomó, ojalá el CPPI tenga una respuesta lo antes posible para que este Consejo Universitario lo pueda incorporar.

No necesitamos discutir el fondo del informe técnico, necesitamos como Consejo Universitario el informe técnico que nos permita definir que es a la Vicerrectoría de Planificación o a la Vicerrectoría Ejecutiva donde debe pertenecer el programa y tomar la decisión desde el primer momento.

Yo creo más en eso dentro de no brincarnos las vallas para que después nos tenga que estorbar como una piedra en el zapato más adelante.

MARIO MOLINA: Quiero referirme a las intervenciones de don Orlando y don Edgar y es que sinceramente me sorprendieron ambas porque lo que proponen es soslayar, dejar de lado el Estatuto Orgánico y eso no lo podemos hacer, es nuestra ley fundamental.

Por lo tanto, nos guste o no, mientras no se modifique tenemos que respetarla y lo voy a leer completo para que quede en actas.

El artículo 25 del Estatuto Orgánico dice lo siguiente: "El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: ... h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;", de ahí que no podemos pasarle por encima al Estatuto Orgánico.

Yo le entendí a don Orlando con el mayor respeto que podríamos hacer esa salvedad y esa salvedad no la podemos hacer porque sería pasarle por encima al Estatuto Orgánico.

MAINOR HERRERA: En la misma línea de don Mario, doña Marlene ahora me recordaba el artículo 25 inciso h), que yo también iba a leer.

Me parece que es una lástima que nosotros después de tantos meses de discusión en la comisión, de tanto esfuerzo que ha hecho la comisión, así como doña Adriana y su equipo de trabajo, no aprobemos la creación de este programa con base en lo que establece la norma.

Tampoco es que vamos a durar seis meses en presentarlo, don Edgar nos dice que el estudio está bastante avanzado, es que nosotros no podemos aprobar o crear un programa, si previo a esto falta el estudio técnico .

Hoy estamos nosotros, mañana estarán otros concejales en este Consejo Universitario, las actas dicen todo lo que ocurrió, las van a leer y van a decir: - aprobaron un programa y no contaban con el estudio técnico como lo establecía la normativa institucional, y eso es lo que no debemos dejar que ocurra.

Creo que no vamos a demorar mucho tiempo, tampoco vamos a detener la ejecución de este programa porque falten estos requisitos, es darle el tiempo y cumplir como tiene que ser. De esa manera todos quedaríamos más satisfechos.

MARLENE VIQUEZ: Quiero rescatar las palabras de don Alfonso, para buen entendedor pocas palabras. Creo que don Alfonso lo que nos hizo ver es el hecho de que todo había que presentarlo en el momento oportuno, la carta constitutiva, la propuesta de Reglamento y el estudio técnico.

Efectivamente, el Estatuto Orgánico no dice que ese acuerdo del estudio técnico tiene que aprobarlo el Consejo Universitario ni solicitarlo, jamás, más bien la administración tiene que ser totalmente proactiva y decir: -hemos hecho un plan piloto por dos años, ha tenido éxito, logros, ahora queremos oficializarlo y para oficializarlo necesitamos que lo apruebe el Consejo Universitario- y se trata de presentar los documentos como lo exige la normativa. Ese es el punto central.

Sin maltratar a nadie don Edgar ni a nadie de la Administración, es que se olvida cuáles son las competencias de cada una de las instancias y a veces también nos critican porque algunos miembros pueden ser muy reglamentistas o qué se yo. Pero creo que todos estamos convencidos en este Consejo Universitario de la importancia del programa de teletrabajo o de la modalidad de teletrabajo.

El asunto es que como toda institución pública, los actos que tome un órgano colegiado como este tienen que estar fundamentados en la normativa que establece la institución.

Me parece que quizás en un primer momento determinado se le dé importancia solamente a la carta constitutiva y a la propuesta de reglamento, pero no al estudio técnico, porque se partía del supuesto de que el programa ya está creado, pero no es así, el programa no está creado.

Eso es lo que le ha pasado al CITTED, al CECED, Al PAO, al Programa de Videoconferencia, a cualquier cantidad de programas, que han sido creados por el CONRE, pero no existen oficialmente.

En la estructura organizacional de la Universidad solamente pueden estar aquellas instancias que están siendo creadas por el Consejo Universitario.

Más bien me parece que en hora buena, estamos oficializando una iniciativa y tenemos la mejor disposición de hacerlo, solo que sí creo que es necesario que la administración en esto tenga mayor conocimiento de la normativa para decir:

-tenemos que presentar el bloque entero-, que era la carta constitutiva, la propuesta de Reglamento y además el estudio técnico.

Porque el estudio técnico debe fundamentarse en los logros de lo que ha sido el plan piloto y justificar realmente la necesidad de la creación de ese programa y además justificar por qué tiene que mantenerse en la Vicerrectoría de Planificación.

Creo que eso es lo esencial nada más, es ordenar el asunto y entendernos a nosotros nada más, porque también tenemos una responsabilidad que cumplir.

ORLANDO MORALES: Lo que se ha dicho sobre la decisión estatutaria o el concepto estatutario me parece conveniente y es una sabia decisión para evitar ocurrencias, pero estamos tratando una materia ampliamente conocida, divulgada, conveniente, si así nos apegamos estrictamente, habría que modificar el Estatuto Orgánico en su momento para que haya una salvaguarda que indica que puede haber razones de oportunidad o de conveniencia institucional para hacerlo, de lo contrario estaría el Consejo amarrado para siempre.

Si hay que atender a lo que diga una oficina técnica, no sé qué validez o qué valor tiene este Consejo, que haya un informe técnico puede desecharlo o no o es que es vinculante. Qué tal que la oficina siempre esté dando informes que no es conveniente a pesar de que el parecer del Consejo es que sea necesario algún cambio.

En todo lado el concepto político predomina sobre el concepto técnico, yo les he contado acá que en cuestiones de alta política un presidente benemérito de la patria que interesado en hacer algo como siempre la oficina técnica, requiere el informe técnico, que proyecto, que piloto, que anteproyecto, que fondos, iba mencionando media docena de requisitos previos.

Hagamos una cosa, hagamos esto porque es necesario y para satisfacción suya y del resto de la tecnocracia va a ser cada uno de esos procesos. Eso es cuando se quiere hacer una cosa o no.

Yo sé que el estudio técnico hace falta en asuntos que tienen alguna duda, pero en asuntos tan conocidos como este creo que nos estamos excediendo. Además quién ha dicho que tenemos que acatar las decisiones que en un sentido u otro pueda dar un ente técnico.

El ente técnico es de apoyo, da una opinión, no es una opinión vinculante y en el caso que sea una opinión vinculante estaríamos siendo gobernados por la tecnocracia institucional porque este Consejo no diría nada en cuanto a políticas si no está avalado por los técnicos y de cuándo acá los técnicos son los que tienen la visión del desarrollo institucional si para eso fue que nos nombraron, esa es mi preocupación.

Eso no es una discusión importante, ustedes saben que en la apertura de telecomunicaciones el ICE quería ser no solo ejecutor y actor principal si no también tener un brazo político, claro que se le dijo que no y claro que pasó al MINAET y claro que ahora está en ciencia y tecnología.

Eso no está escrito a cero calidad quirúrgica, totalmente inoxidable y casi que incambiable, de manera que me tiene relativamente sin cuidado. Lo que si me tiene preocupado es que habiendo una experiencia piloto que fue en el 2002 o por ahí, estemos ahora reestructurando con todo el cuidado, el detenimiento, los estudios y ahora resulta que todavía no podemos echarlo andar.

Debiera haber una cláusula de salvaguarda como hay en todas las cosas, que algo que no se pueda, que vea la manera de poder hacerlo, de lo contrario estaríamos totalmente entrabados.

Esa es mi opinión, es un programa valioso, es sabio el concepto normativo del estudio previo, en casos que lo requieran, pero no en una forma regular pero eso es lo que dice el reglamento.

ILSE GUTIERREZ: Quiero explicar, acá en la carta constitutiva en el cuarto párrafo dice lo siguiente: “En julio del 2012 se creó el Programa de Teletrabajo (PT) y a su vez se conformó la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) quienes han tenido la tarea de conceptualizar y diseñar la Carta Constitutiva del Teletrabajo en la UNED y el Reglamento del Teletrabajo de la UNED. Para la implementación del teletrabajo se sugiere aprobar ambos documentos, con el fin de que exista el marco normativo que respalde cualquier acción que se realice en torno a la modalidad de teletrabajo.”

En este momento, en el plenario estamos discutiendo algo de mucha trascendencia, don Edgar y yo no podría decir que solamente cuando viene un estudio técnico es para ver en qué Vicerrectoría está o no, hay todo un trasfondo de la organización que este Consejo Universitario va a decir es correcto o no.

Para mí los estudios técnicos, yo no sé porque los minimizan tanto, esta universidad tiene una oficina específicamente para que haga esos estudios técnicos, yo respeto mucho esa oficina y respeto esos estudios técnicos, no hay que subjetivizar toda la actividad de la universidad.

Sin embargo, estos estudios técnicos no son vinculantes, en eso don Orlando tiene toda la razón pero si les da criterio a los concejales para darle respaldo a la aprobación de una instancia como esta.

Eso está en el Estatuto, hay que hacerlo de esa manera y creo, cuando salió el acuerdo de esta manera creí que había consenso, que íbamos a darle un carácter de unidad administrativa para darle viaje, mientras tanto se le estaba solicitando al CPPI el estudio técnico que está adelantado y ya el programa de teletrabajo tendría su reglamento, después estaríamos ascendéndole de rango una vez que se cumpla con lo que establece el Estatuto Orgánico.

Creí que habíamos estado de acuerdo en eso, lo que urge es echar a andar el reglamento, doña Adriana lo que decía en la comisión es que era muy necesario respaldarse con un reglamento para poder echar a andar el reglamento.

Estamos casi por finalizar, si le damos aval a este reglamento, lo echamos a andar porque el estudio técnico todavía no está terminado, el estudio técnico tiene que validarse con el reglamento también, a pesar de que conocemos experiencias a través de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con los compañeros que lo hicieron experimentalmente, pero son experiencias que no están publicadas en revistas, por lo tanto, no puedo decir que es un criterio como consejo, pero si los escuchamos y estoy muy de acuerdo con el proyecto.

Démosle avance desde la perspectiva que lo estamos planteando en este momento. No le veo ningún problema que después entonces ya tenga una estructura, tenga un presupuesto fijo, tenemos que ver si requiere de un personal específico porque lo que estamos haciendo en este momento es una unidad administrativa.

En el futuro lo que estaría dando el Consejo Universitario es una estructura con su debido presupuesto y el personal que realmente requiere y validado con un reglamento que ya se echó a andar, que ojalá en pocas semanas lo podamos tener aprobado.

Estaría anuente a lo que requiera este reglamento para solucionar este problema, pero creo que lo conveniente es darle todo el aval a los compañeros y compañeras que han echado a andar este proyecto y que la universidad necesita la experiencia. Estaría de acuerdo en cualquier situación que llegue este Plenario a tomar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que nos estamos concentrando en lo que no es el objetivo inicial, es continuar con el reglamento básicamente. A mi criterio el dictamen del CPPI se requiere para la creación de la unidad, el Estatuto lo contempla.

Creo que lo más prudente es con la discusión del reglamento, tratemos de darle forma a esto y luego podemos tener una segunda discusión de lo otro. A la larga de aquí a allá tengamos el dictamen en mano y no distraernos del objetivo inicial que es al que le hemos dado prioridad. Eventualmente eso podría traer otra discusión.

MARLENE VIQUEZ: Quiero proponer una moción, que continuáramos con la discusión del artículo 46 y propondría que se elimine el inciso f) del artículo 46.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nos falta esa discusión, nos falta la parte del personal que va a estar en el exterior, aquí vamos a estar un rato en esto y sería bueno don Edgar que fuéramos adelantando con el estudio y ojalá tuviéramos una

fecha aproximada de cuándo podría estar que es un insumo necesario para definir el ejecútese. La moción de doña Marlene creo que tiene consenso. Eliminamos el f), continuamos con la discusión.

EDGAR CASTRO: Ya tengo la información, es posible que puede estar la otra semana el dictamen finalizado sin ningún problema, está muy avanzado y eso va a ser positivo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos paso a paso, terminemos con el reglamento y luego analizamos las otras partes.

MAINOR HERRERA: “ARTÍCULO 47: Corresponde a la Vicerrectoría Ejecutiva la Planificación (es una modalidad de trabajo que debe quedar bajo control administrativo, no es un asunto de planificación).

ALFONSO SALAZAR: Yo había planteado en función de mi perspectiva por ser modalidad de trabajo pero dada la discusión previa y sobre los acuerdos 1 y 2 que están pendientes entonces yo eliminaría todo lo rojo para que quede como originalmente había sido planteado por la Comisión.

Lo que está escrito en rojo es lo que yo planteo, así que yo solicito la eliminación de todo lo que está en rojo para que quede como la comisión lo había planteado.

MAINOR HERRERA: Quedaría entonces de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 47: Corresponde a la Vicerrectoría de Planificación

- a) Supervisar el desarrollo del Programa de Teletrabajo.
- b) Promover e impulsar la implementación de la modalidad de teletrabajo en la UNED
- c) Articular las acciones que se realicen desde el Programa de Teletrabajo con todas aquellas iniciativas institucionales que promuevan la simplificación de trámites y procesos.
- d) Proponer ante el CONRE la terna para el nombramiento del coordinador del Programa de Teletrabajo por periodos de tres años según se indica en el artículo 3 del presente reglamento”

MARLENE VIQUEZ: Me llama la atención y con todo respeto y estima que le tengo al señor Rector es porque las coordinaciones de los programas no salen a concurso, porque se nombra a personas y no se hace por ejemplo en el caso de los encargados de cátedra que también son coordinaciones, hay un procedimiento para la designación de los encargados de cátedra.

Observo que para las coordinaciones de DAES, para el PROIFED no sale nada a concurso y otras coordinaciones nadie se entera, nada más al final se llega a conocer que se nombró a fulana o fulano como coordinador de tal programa.

Me parece que son instancias que tienen responsabilidades que deben cumplirse con el cumplimiento de ciertos requisitos y yo quería que al menos me contestaran en el punto d) Proponer ante el CONRE la terna para el nombramiento del coordinador del Programa de Teletrabajo por periodos de tres años según se indica en el artículo 3# del presente reglamento.

Lo que menciona es que estará a cargo del programa de teletrabajo la gestión, la cual se concibe como una unidad técnica administrativa responsable de implementar y para su puesta en marcha tendrá un coordinador nombrado por el CONRE por un periodo de dos años prorrogables por periodos iguales cuando la evaluación del desempeño sea muy buena o excelente. Aquí se habla de dos años y en el otro se habla de tres años, me parece que hay que corregirlo.

Me sorprende que ese tipo de coordinaciones nunca las personas en la universidad se enteran ni son divulgadas o difundidas o como quiera verse para que las personas puedan proponerse, el Consejo de Rectoría tiene toda la discrecionalidad de nombrar a la persona que considere, lo que no entiendo es porque quedan a discreción de la Vicerrectoría Ejecutiva o la Vicerrectoría Académica, o la Vicerrectoría de Investigación, cosa que no ocurre.

ALFONSO SALAZAR: Quisiera saber, al menos yo he entendido con el punto 1) que acabamos de mencionar, que el Consejo Universitario va a crear el programa como una unidad técnica administrativa.

Lo que quiero es saber quién dirige una unidad técnica administrativa, yo tengo entendido que el CPPI es una unidad técnica administrativa, por lo tanto el programa de teletrabajo estaría emparejado si estuviera en la Vicerrectoría de Planificación, al CPPI, estaría al mismo nivel porque es una unidad técnica administrativa creada por el Consejo Universitario.

Si eso no es así, yo no sé qué es lo que estamos creando, si estamos creando una unidad técnica que es una unidad de apoyo a la Vicerrectoría, o una unidad técnica administrativa.

Llamémoslo así, el Estatuto las diferencia, dice el h) que leyó don Mario, aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, yo ya puedo entender cuáles son. Unidades administrativas y técnicas. Hay tres entes que el Consejo Universitario tiene responsabilidad de aprobar.

Resulta que el ch) dice, 2), que es el que está en la Sala Constitucional, nombrar a los directores y jefes de las unidades administrativas por plazos definidos de seis años por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

Yo quiero que hagamos la diferencia, si es una unidad técnica, debe haber una jefatura o un coordinador o como lo queramos llamar pero no nombrado por el Consejo Universitario porque no tiene potestad nombrar los que encabezan las unidades técnicas, tiene potestad de crearla pero no tiene potestad de nombrar a sus jefes porque el Estatuto no se lo da.

Un reglamento puede incorporar quien tiene esa potestad que puede ser el Consejo de Rectoría, hasta ahí, pero tenemos que diferenciar porque cuando se mezcla como unidad técnica administrativa, no es ni administrativa ni es técnica, es un nuevo ente.

O lo definimos como una unidad técnica cuya coordinación lo nombra como dice el reglamento o una unidad administrativa como se definió el CPPI, cuya jefatura la nombra el Consejo Universitario. Tenemos que diferenciarlos, es lo que tenemos que valorar, esa diferencia.

Yo si diría que ya desde el punto 1 tenemos que definir que es una unidad técnica y por lo tanto como técnica la aprueba el Consejo pero el Consejo no nombra la jefatura, de ahí que llamemos a esta jefatura una coordinación, que esa es una discusión que tenemos muy enriquecedora en la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre coordinación y jefatura.

ORLANDO MORALES: Creo que ha sido de mucho beneficio para nosotros la lectura que ha dado don Alfonso. Realmente en las universidades que yo conozco, la capacidad del Consejo de nombramientos limitado por el Estatuto respectivo, llega a cierto nivel jerárquico, luego ya eso es potestad de las diversas instancias, no podemos sacar todo a concurso.

Si se quiere democratizar, puede haber una manifestación de interés que se haga públicamente, pero realmente la autoridad nombrada debe saber con quién trabaja.

Lo que yo recuerdo de la Universidad de Costa Rica es que primero, los nombramientos de autoridades académicas corresponden a cada unidad académica, y el Consejo Universitario nunca dijo quién era el decano, quien era el director de la escuela de medicina o enfermería, lo juramentaba como un acto formal pero no aprueba nada.

Sin embargo, las jefaturas era lo usual que el Rector nombrado y en consecuencia el Consejo de Vicerrectores, era los que designaban. Creo que esa designación de dedo siempre es una potestad a cada administración hasta cierto nivel que no interfiera con la capacidad que tienen las escuelas por ejemplo de darse su propio gobierno y organizarse como mejor le parezca.

Cuidado llevamos la democratización a un extremo, porque cada administración debe saber con qué persona funciona. Muy oportuno que se diferenciara que una oficina de carácter académica o administrativa de una técnica, las oficinas técnicas

deben ser resorte exclusivo de la administración respectiva o del ente que dentro del organigrama esté a nivel superior.

No puede ser que nosotros estemos coadministrando, haciendo nombramientos de funcionarios que tienen oficinas de tipo técnico. Definitivamente, eso se llama coadministrar.

En buena parte yo creo que nosotros hacemos mucho de eso, tal vez por el bendito estatuto que no lo hemos puesto a punto o al día, pero no debemos estar nombrando a tanta gente, para eso está el Consejo de Rectoría o las instancias de cada escuela en las cuales el Consejo de Vicerrectoría tampoco debiera inmiscuirse, porque las escuelas ya tienen su madurez, cuarenta años y años más que madurez, de manera que me parece que siendo una oficina que no tiene carácter académico ni administrativo, quitémosle el administrativo técnico porque es puramente técnico.

Una oficina técnico administrativa tiene un personal a su cargo para funciones de relativa complejidad y en estas es un consejo y comisiones ad hoc los que hacen poner a punto el funcionamiento.

En buena hora que nosotros sepamos que esa es prerrogativa de la Administración superior ver a quien nombra.

MARLENE VIQUEZ: Voy a hacer una observación antes de que el señor Rector me responda la consulta que hice. El artículo 4 del reglamento de concursos de selección de personal de la universidad establece: “el sistema de concursos se empleara para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el manual de clasificación de puestos excepto los de rector, auditor y los puestos pertenecientes a los centros universitarios y programas de laboratorio con jornadas iguales o menores a medio tiempo pertenecientes a la carrera administrativa. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, los nombramientos a plazo fijo o interinos que no excedan los doce meses o los períodos máximos establecidos en la designación de los encargados de cátedra, encargados de programa u homólogos y los nombramientos en puestos de confianza.”

Los coordinadores de determinados programas que son unidades técnicas en los términos que lo ha establecido e interpretado don Alfonso, no son puestos de confianza, por eso hago la consulta.

Don Orlando yo no pretendo que estos nombramientos sean designados por el Consejo Universitario, jamás, ojalá los nombramientos que están en el Estatuto Orgánico que tiene que nombrar el Consejo Universitario, los académicos pasen a las unidades académicas y algunos de los administrativos, la gran mayoría pasen a la administración, no tengo problema.

El asunto es que esta es una institución pública que la financia el pueblo costarricense, que debe ser transparente, que debe darse toda la apertura para que las personas puedan postularse, que haya cumplimiento de requisitos y que se demuestre la idoneidad en el puesto.

Pero que no sean dados como dijo don Orlando por la “dedocracia” que es lo que yo interpreté, estos puestos no son puestos de confianza y si no son puestos de confianza tienen en principio para mí que ser divulgados al interior de la Universidad.

El Consejo de Rectoría tiene toda la potestad y el señor Rector por Estatuto Orgánico de nombrar a la persona que considere de acuerdo con eso, pero lo que siempre he dicho y perdónenme un poco tosco, pero esta no es la finca de nadie, esto es propiedad del pueblo costarricense y cualquier persona hombre o mujer tiene derecho a valorar si tiene las condiciones para estar en un determinado puesto.

Por eso quiero hacer la aclaración que ahí cuando se dice proponer ante el CONRE la terna para el nombramiento del coordinador del programa de teletrabajo por periodos de dos años, según se indica en el artículo tercero del presente reglamento, le está dando a la Vicerrectoría de Planificación en este caso, sin ser una oficina de Recursos Humanos y sin demostrar los requisitos del puesto, simplemente dándole la potestad a la Vicerrectoría de Planificación como si fuera un puesto de confianza y considero que eso no puede ser, desde mi punto de vista y como interpreto la normativa de la universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En la UNED existe desde el año 94 más o menos, la idea de trabajar por procesos. Esa es una dinámica que se estableció estando yo en la Dirección Financiera donde el trabajo por procesos es un principio donde lo que se hace es utilizar a las mismas personas que están inmersas en un proceso determinado, para que una de ellas sea quien los coordine.

Lógicamente, esas coordinaciones no necesariamente son permanentes, pueden rotar. El Consejo de Rectoría las hace rotar cada dos años, ante un proyecto que presenten.

Sin embargo, los que usted más resalta, el PACE, CECED, PAA, son programas que no obedecen la jefaturas de una plaza. La persona que asume llega con su plaza, por eso es que eso no se saca concurso.

La idea es que dentro del grupo se nombre un coordinador y ese coordinador lo nombra el Consejo de Rectoría. De lo contrario tendríamos que asignar una plaza nueva para cada uno, esa discusión tendremos que darla aquí.

Si nosotros queremos que esta plaza salga a concurso tenemos que crear la plaza para la persona que va a coordinar teletrabajo. Creo que la dinámica la defenderé en el sentido de que es una muy buena forma de aprovechar el recurso instalado.

Una muy buena forma de reacomodar recursos, es una buena forma de no crear plazas y eso también le da cierta flexibilidad a la administración que ya lo habíamos hecho, que en estos procesos que son meramente administrativos, que rigen por rendimientos, de poder manejar de acuerdo a los intereses lógicamente no de la administración si no intereses de una administración activa, vigilada y controlada para poder dar ciertos frutos.

Si quisiéramos hacerlo diferente tendríamos que crear la plaza, es algo similar a las cátedras. Las cátedras no son plazas, son profesores que se les designa una coordinación, por un tiempo determinado.

MARLENE VIQUEZ: Hay un reglamento de selección de concursos, permítame decirle don Luis Guillermo, que está en el capítulo específico que está en este reglamento, capítulo III, Nombramiento de profesores designados como encargados de cátedra o encargados de programa, y viene el artículo 20 el Director de la Escuela solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la apertura de la recepción de documentos, yo no estoy inventándolo, hay todo un procedimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta bien. Pero en este caso qué sentido tendría divulgarlo o sacarlo a concurso cuando la persona que sea designada en teletrabajo por ejemplo y la persona trabaja en servicios generales tiene que venirse con su plaza a ser coordinador.

Esa es la función que tiene esto, no necesariamente teletrabajo, es algo nuevo y hay que definir cómo va a trabajar, pero cuando hablamos de CECED que son cuatro, seis, ocho profesionales, la idea es que dentro de ese grupo se saque la coordinación.

Igual pasa con el PACE, el Consejo de Rectoría nosotros pedimos un proyecto, se presenta un proyecto, evaluamos dentro de nosotros, votamos, no siempre hemos tenido un solo criterio, tratamos de trabajar por consenso, el Consejo de Rectoría, pero normalmente tratamos de buscar entre nosotros el mejor de los consensos y si no pues la recomendación que haga la rectoría en este caso. Esa es la idea, si no tendríamos que crear plazas para todas esas coordinaciones.

MARLENE VIQUEZ: Me preocupa que diga en el inciso d) proponer ante el CONRE la terna, me parece que eso no está bien, que se elimine eso con respecto a la Vicerrectoría de Planificación porque ya en el artículo tercero indica que el encargado del programa es nombrado por el Consejo de Rectoría.

Yo prefiero que tomen la decisión como la tome la administración, pero que no dejemos en un reglamento que es por una terna que propone la Vicerrectoría de Planificación.

Yo no soy participe de lo que esto dice personalmente, pero como es un reglamento que yo tengo que aprobar yo agradecería que mejor se respete lo que

dice el artículo III, que viene acá y que se indica que este nombrado por el Consejo de Rectoría que ya nosotros dijimos acá, voy a leerlo para no haya duda, tendrá un coordinador nombrado por el CONRE por un periodo de dos años prorrogables por periodos iguales cuando la evaluación del desempeño sea muy buena o excelente. Con eso para mí es suficiente eliminamos esa parte.

EDGAR CASTRO: Quiero aclararle a doña Marlene lo que dijo el señor Rector, por ejemplo a nosotros se nos acaba de ir la encargada de una unidad del CIEI, se fue para una catedra de estadística y en la unidad de estadística hay cinco personas.

Una plaza de esas para que la persona coordine no se puede sacar a concurso porque no existe una plaza, nadie puede irse a una plaza que no existe. Lo que se hace al final es elegir un coordinador de esas cinco personas que están ahí y se le paga un cargo de autoridad, esa es la verdadera coordinación, pagarles un plus de un cargo de autoridad porque no se puede sacar a concurso porque no existe una plaza como dice el señor Rector.

Tal vez para defender un poquito el asunto de CONRE cuando creamos los programas es que hay que tener mucho cuidado de que el programa y es una discusión que tenemos que hacer aquí como dice don Alfonso, va a ser oficina, unidad, centro o qué va a ser.

El CONRE cuando ha creado programas es que el programa tiene esa filosofía de que no es una instancia administrativa que tiene unidades, coordinadores de unidades, si no es un programa. No es una oficina que tiene ciertas unidades entonces por eso el CONRE ha creado programas, el programa tiene una filosofía diferente a lo que es una instancia administrativa.

Vean que aquí el Consejo Universitario también, no solo el CONRE ha cometido esos errores, por ejemplo cuando creando el Instituto Municipal dentro de un programa. Cómo va a crear un Instituto Municipal dependiendo de un programa, si un programa se supone que no tiene instancia administrativas internas.

Esa es la discusión que hay que dar aquí, cual es la verdadera jerarquía que va a tener el programa de teletrabajo, va a ser un centro con rango de oficina, va a ser con rango de coordinación, ahí va a depender, si es un centro tendrá que nombrar la jefatura el Consejo Universitario pero si va a tener rango de coordinación, lógicamente es lo que les acabo de explicar, es una persona que se toma y se la aprueba un cargo de autoridad.

ADRIANA OVIEDO: Precisamente le pedí la palabra a don Luis porque el original que se elevó al Plenario no tiene ese inciso d), de hecho me sorprende verlo porque eso no se conversó, creo que eso es una sugerencia no sé de quién porque está con verde pero ese inciso no está.

En todo caso muy respetuosamente ese inciso en realidad para mi criterio con todo gusto lo podemos eliminar, no está en el original, aquí está el documento que

se elevó de la Comisión al Plenario y no está el inciso d), solamente para aclarar eso.

ALFONSO SALAZAR: Yo había pedido la palabra desde el principio. Eso yo lo propuse, está en rojo. Esto se viene discutiendo, por eso tuve que intervenir con respecto al título de este artículo porque lo está escrito en rojo es lo que está escrito.

Estamos discutiendo no solamente la propuesta que viene de la comisión sino también las sugerencias de los miembros del Consejo que nos pidieron leer este reglamento y hacer las sugerencias respectivas y ahí se incorporaron varias de las sugerencias, hechas por don Orlando, doña Marlene, don Mainor y mi persona, además quedó escrito en rojo.

Precisamente, luego de escuchar las diferentes observaciones pues mi planteamiento no tiene razón de ser, eso es básicamente lo que se discutió aquí.

Si es importante entonces que se elimine el punto d) estoy totalmente de acuerdo, lo que si debe quedar al discutir este asunto de la Vicerrectoría y al haberse planteado lo del coordinador de teletrabajo, tal vez yo puse lo de la terna y demás porque aquí se acostumbra a manejar ternas, pero resulta que si nos vamos al artículo 46 esa no es función del Consejo de Rectoría.

¿Porque puse eso? Porque no había función en el Consejo de Rectoría estaba más adelante en otro artículo que dice que el Consejo de Rectoría nombra el coordinador, yo más bien solicitaría, eso se puede quitar, que entre las funciones del Consejo de Rectoría aparezca nombrar al coordinador del programa de teletrabajo, eso es lo que hace falta.

Ante todo lo que aquí se ha discutido, respaldo que se elimine lo que había propuesto y que no venía de la comisión.

MARLENE VIQUEZ: Hago la aclaración de que esta en verde porque yo lo estoy cuestionando. Él lo puso en rojo y yo lo puse en verde, pero es simplemente porque eso se vale en un órgano colegiado.

Habría que decir que nombra al coordinador con fundamento en lo que establece el presente reglamento, que es el artículo III.

MAINOR HERRERA: "ARTÍCULO 48: Corresponde a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación

- a) Brindar al teletrabajador asistencia técnica oportuna para la resolución de los problemas de infraestructura tecnológica mediante medios remotos. En caso que no se pueda dar asistencia remota, serán atendidos por el soporte técnico ubicado en las oficinas de la DTIC.

- b) Verificar que la conexión y el equipo tecnológico que utilice el teletrabajador contenga las características necesarias para su puesto y brindar el informe técnico respectivo.
- c) Brindar el soporte técnico únicamente a las herramientas de software y sistema operativo necesarios para realizar el teletrabajo. Se excluye cualquier solicitud de instalación, configuración o solución de problemas sobre software que no sean requeridos para el teletrabajo o para los cuales la UNED no posea licenciamiento.
- d) Instalar y dar mantenimiento oportuno a los enlaces telemáticos requeridos para realizar las labores de teletrabajo.
- e) Asesorar, planificar, coordinar y promover el uso de herramientas tecnológicas utilizadas en el teletrabajo en conjunto con el Programa de Teletrabajo.
- f) Verificar el acatamiento de lo establecido en el “Reglamento para uso de equipo de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia” por parte del teletrabajador.

MARLENE VIQUEZ: Mi duda es, primero que nada me declaro ignorante en esta materia, pero como tengo que aprobarlo, la pregunta es cuál es la diferencia entre el inciso a), c) y el d), porque en el inciso a) dice que como parte de las funciones que tiene la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, dice: “...Brindar al teletrabajador asistencia técnica oportuna...”, supongo que es de todo tipo lo que tiene que ver “...para la resolución de los problemas de infraestructura tecnológica mediante medios remotos. En caso que no se pueda dar asistencia remota, serán atendidos por el soporte técnico ubicado en las oficinas de la DTIC.”

No sé si esto hay que ponerlo tan específicamente, para mí la función esencial es dar la asistencia técnica oportuna que requieren los teletrabajadores.

En el inciso c) dice “...Brindar el soporte técnico únicamente a las herramientas de software y sistema operativo necesarios para realizar el teletrabajo. Se excluye cualquier solicitud de instalación...”.

No entiendo, porque como soy ignorante en esto, que es lo que significa “...Se excluye cualquier solicitud de instalación, configuración, o solución de problemas sobre software que no sean requeridos para el teletrabajo o para los cuales la UNED no posea licenciamiento.”, eso es obvio, se supone que es para que pueda hacer las funciones teletrabajables, o cumplir con las funciones del teletrabajador, no entiendo porque decir algo que es ilegal.

El otro era, el d) que decía: “... Instalar y dar mantenimiento oportuno a los enlaces telemáticos requeridos para realizar las labores de teletrabajo.”, eso no está incluido en el soporte técnico.

En otras palabras lo que quisiera es me arreglaran eso porque me parece que quisieron ser tan específicos que en el caso concreto no sé cuál es la

responsabilidad que tiene la DITC, como esto es una modalidad de trabajador voluntaria y se va a hacer una verificación de las características del equipo tecnológico, que tiene la persona en la casa o donde va a trabajar; parto del supuesto que la DITC tendrá un instrumento para ver cuáles son las características propias de acuerdo con las actividades o las tareas que realiza la persona, no serán las mismas características para un encargado de cátedra que para una persona que trabaja por ejemplo en la parte contable.

Lo que quisiera es que me aclararan esto para ver cómo es que se puede entender el inciso a), c) y el d).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se puede simplificar a una cuarta parte del tamaño del inciso entre más mejor.

MARIO MOLINA: Dos observaciones únicamente de forma porque por el fondo no es mucho lo que tenga que decir, en el inciso a) falta la preposición “de” donde dice “...en caso de que no se pueda dar asistencia remota...”

En el inciso c) tengo una observación sobre la palabra “licenciamiento”, esa palabra no tiene que ver absolutamente nada con lo que ahí dice, la propuesta es que diga lo siguiente: “...que no sean requeridos para el teletrabajo o para los cuales la UNED no posea la licencia respectiva...”, licenciamiento es otra cosa totalmente diferente.

Al ser las 11:20 am., la señora Grethel Rivera ingresa a la sala de sesiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos trabajar en una comprensión del artículo y dejarlo para el final, en realidad en dos o tres incisos se resume todo lo que dice ahí.

EDGAR CASTRO: Me parece bien se puede resumir, lo que sí quiero es que no se pierda la idea y doña Adriana me va a corregir si no es así, lo puntual lo que se tiene que tener muy claro es que la universidad no está en condiciones, por ejemplo de que si un equipo de cómputo falla de que la DITC va a ir a las casas, ustedes saben lo que se requiere es que por medios remotos solucionar las situaciones y si no es así, pues la persona tendrá que traer su portátil su computadora para que se le arregle aquí, porque si no sería imposible.

Por eso es que en el a) se dice que en caso de que no se pueda dar asistencia se tiene que hacer en las oficinas centrales de la DITC, prácticamente imposible ir a visitar trescientas casas, eso tiene que quedar muy claro. Pero se puede resumir perfectamente.

Lo otro que dijo doña Marlene ahí es que tiene que quedar claro que si yo tengo un programa en mi casa un programa que nada que ver con la labor de teletrabajo, la DITC no tiene por qué dar asistencia en lo más mínimo en ese tipo de cosas que no corresponden a las labores típicas del teletrabajo.

MAINOR HERRERA: Estoy a favor de que se haga un resumen, para que se unifiquen los ítems de ese artículo, eso sí con esas dos salvedades que hace don Edgar, me parece que en el a) debe rescatarse lo de la asistencia bajo esa modalidad, la asistencia remota. En el c) que debemos de mantener lo que se indica acá, de que se excluye cualquier solicitud de instalación de programas de *software* que no sean requeridos para el teletrabajo, de los cuales la UNED no posea licencia.

Con este artículo estaríamos de alguna manera protegiendo a la DITC para que no lo comprometan, para que el funcionario no le pida cosas que son imposibles de facilitar.

Recordemos que esta es una modalidad nueva que hasta ahora se va a implementar en forma generalizada, en este caso lo que abunda no daña, es mejor que el funcionario de la DTIC le diga al funcionario teletrabajador: -aquí está uy claro que no se permite eso. Porque se podría prestar para algún tipo de confusiones, y querer aprovechar para reparar cosas que no son de uso de la institución.

ILSE GUTIERREZ: Las preguntas que hacía doña Marlene, fue invitado don Francisco Durán, Director de la DICT, precisamente para este artículo.

En el artículo 14 de este reglamento en el inciso h) cuando dice "...contar con equipo técnico, según criterio de la DITC, se vio el caso que también, creo que fue don Mainor el que hablaba de que pasaba cuando la persona no contaba con el equipo necesario, entonces nosotros agregamos "...en casos debidamente justificados y a solicitud del funcionario la Administración valorará la posibilidad de dotar al funcionario del equipo tecnológico necesario para teletrabajar.

Si vemos el artículo 17 nuevamente el teletrabajador es responsable de toda la seguridad de la información, pero que dice toda información que maneje el teletrabajador será a criterio de la DITC, o sea que defina la DTIC.

La DITC cumple un papel preponderante en ese sentido y lo que se buscaba, como bien lo explicaba don Edgar, que si es necesario resumirlo, habría que pedirle al director de la DITC, si es posible que lo contemplando ahí se pueda definir en menos párrafos, pero lo que se planteaba ahí era dejar muy claro cuáles eran las responsabilidades y hasta donde llegaba el trabajo de la DITC, porque la DITC cumple una función para todas las instancias administrativa y en el caso del programa de teletrabajo es el funcionario o la funcionaria que deberá más bien cumplir con los requisitos para que se le autorice el teletrabajo, es al contrario, es

voluntario, es a solicitud del funcionario o la funcionaria, pero a criterio de la institución. Y ese criterio técnico lo define la DITC.

ORLANDO MORALES: Creo que debe simplificarse para que quede así: "...Brindar al teletrabajador asistencia técnica oportuna para la resolución de los problemas de infraestructura tecnológica mediante medios remotos y excepcionalmente en forma presencial.", cuando se dice que finalmente en forma presencial es que no estén haciendo fila para pedir la consulta acá, sino que cuando no se le puede resolver a distancia, simplemente se le atiende.

Entonces, quitamos toda la segunda oración, se sabe que por medios remotos no puede solucionar un problema, pues que venga con su equipo y lo consulté aquí.

La propuesta es en la primera oración dónde termina "...por medios remotos...", agregarle "...y excepcionalmente en forma presencial..." y quitamos todo eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: "...En equipos y software autorizados...", y así nos volamos el c) "...equipos y software autorizados..."

Eso es importante porque el c) es el siguiente punto, el c) es muy reiterativo que se le da solo lo que se requiere para el teletrabajo, como se le van a dar otras cosas diferentes de otros programas, no tiene sentido.

Si alguien está buscando programas para elementos gráficos, audiovisuales y no tiene que ver ese trabajo, a nadie se le ocurre pedirlos y tampoco a la DTIC darlos, hay cosas que se sobre entiende, pero no importa como dice el señor Rector que se puede arreglar en equipo y *software* autorizados, y se termina el resto del a) y el resto del c), porque no podemos estar insistiendo que se le da eso para que haga el teletrabajo, se va lo que necesita y el resto realmente debe quitarse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si les parece con eso podemos eliminar el c) de una vez.

ALFONSO SALAZAR: Yo no quitaría ninguno y con todo el respeto de los que me han antecedido, aceptaría lo que agregó don Orlando al final para simplificar el a). Esto es un asunto de asistencia técnica y debe quedar claro, el punto a) es sobre la asistencia técnica a la infraestructura tecnológica el *hardware*, o sea los equipos eso es infraestructura tecnológica.

El a) y el c) no se pueden unir porque para manejar la infraestructura tecnológica, lo que va la computadora o computadoras o lo que tenga el funcionario, esa es su infraestructura tecnológica, se le debe dar asistencia técnica sobre esa infraestructura, ya sea por medio remotos o excepcionalmente en forma presencial en las oficinas de la DITC, eso debe quedar claro.

Estamos hablando del *hardware* no estamos hablando del *software*, no debemos de mezclarlo porque el a) está junto con el b), verificar que la conexión y el equipo

tecnológico que utiliza el teletrabajador contenga las características necesarias para supuesto y brindar el informe técnico respectivo.

MARLENE VIQUEZ: Ese sería el a).

ALFONSO SALAZAR: Pero el a) es que también tiene no solamente verificar tiene que car asistencia técnica, podría ser el a) el b) y el a) sería el b), pues es dos cosas, tiene que estar el equipo tecnológico, tiene que estar la conexión y a su vez la DTIC tiene que dar la asistencia técnica para ese motivo, ese es el software, o sea son los programas que manejan las computadoras, y es brindar el soporte técnico únicamente las herramientas de software sistema operativo necesario para realizar el teletrabajo.

Aquí que es lo que se quiere diferenciar, si yo uso una computadora en mi casa los software que van a manejar el teletrabajo no necesariamente son todos los que yo tengo, yo puedo tener software de otro tipo propios, no me están impidiendo que en mi propia computadora no tenga otro *software*.

Aquí lo que se está garantizando es que el soporte técnico o asistencia técnica o como se quiera señalar este solamente en los autorizados, que es la palabra utilizada por el señor Rector para eliminar todo lo que dice se excluye cualquier solicitud de toda esa serie de cosas, pero deben estar separadas, debe estar separado el soporte técnico hacia la parte de infraestructura tecnológica que ahí podríamos hablar de equipo tecnológico en vez de infraestructura tecnológica para que sepamos que es el *hardware*.

El otro es la parte del *software*, a mi juicio deben estar separados porque resulta que para el *software* es necesario el d) es necesario instalar y dar mantenimiento a los enlaces telemáticos requerido para realizar las labores de teletrabajo, el enlace telemático es el enlace entre *software* y *software* es entre las computadoras que están siendo utilizadas en la casa y las computadoras que están utilizándose en el trabajo llámese correo electrónico, llámese internet, llámese como se llame la DTIC tiene que dar el mantenimiento oportuno a todos esos enlaces, eso debe ser una responsabilidad, van juntos.

El e) y el f) por supuesto ya son propias de la DTIC, para mí sería como dice doña Marlene pasar el b) al a), reducir el a) como lo señala don Orlando y reducir c) como lo señala el señor Rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En eso de la Oficina de la DTIC tenemos que tener cuidado porque recordemos que abajo estamos regionalizados, los centros universitarios es donde vamos a soportes cuando tengamos el AMI, de manera que serían las instancias autorizadas no oficinas de la DTIC sino instancias autorizadas, la gente va a estar supervisada por la DTIC pero van a estar en los centros universitarios.

MARLENE VIQUEZ: Sería en las instancias autorizadas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí señora, en las instancias autorizadas por la DTIC.

ILSE GUTIERREZ: Cuáles son las instancias autorizadas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: son las instancias autorizadas por la DTIC, ¿por quién? No dice quién, tiene razón doña Ilse, autorizadas por la DTIC.

ILSE GUTIERREZ: Ellos son los responsables.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ellos son los responsables de los laboratorios, la idea es que haya un técnico para tres o cuatro centros.

MARIO MOLINA: El a) me parece que ya está contemplado en el artículo 14 concretamente en el inciso g) que dice: "...El funcionario que adopte por la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos...", el inciso g) del artículo 14 dice "...Contar con el equipo tecnológico propio así como la conectividad y accesibilidad indispensable según criterio técnico de la DTIC."

Y, posteriormente, el artículo 48 habla prácticamente de lo mismo, corresponde a la Dirección de Tecnología el b) dice: "Verificar que la conexión y el equipo tecnológico que utilice el teletrabajador contenga las características necesarias para supuesto y brindar el informe técnico respectivo...", me parece que esto ya está contemplado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Mainor seguimos, hay consenso con el 48.

MAINOR HERRERA: Artículo 49 corresponde a la Oficina de Recursos Humanos
a) Verificar que el teletrabajo se ajuste a lo establecido en el Estatuto de Personal y a este reglamento.

El b), primero se puso confirmar luego se agrega valorar por parte de don Alfonso, actividades que las personas que deseen incorporarse a esta modalidad son posibles desde el teletrabajo e informarlo a la CIT.

c) Ejecutar el reclutamiento y selección de los candidatos a teletrabajar ajustando el perfil del teletrabajador de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para esta modalidad laboral.

d) Realizar la gestión de la evaluación del desempeño de los teletrabajadores y colaborar con las jefaturas en la formulación de los planes de trabajo.

e) Generar para el programa de teletrabajo el informe técnico del candidato a teletrabajar desde el punto de vista laboral de conformidad con lo que establece la normativa institucional.

- g) Apoyar en la capacitación de teletrabajo, tanto para jefes como para los teletrabajadores.
- h) Ejecutar el acuerdo del Consejo de Rectoría para la incorporación de los teletrabajadores a esa modalidad elaborando la acción de personal respectiva.
- h) Reportar al Instituto Nacional de Seguros el cambio de modalidad laboral del funcionario.

ALFONSO SALAZAR: No estoy a favor del a) y aunque modifique el b) tampoco estoy muy a favor.

Resulta que en otras ocasiones fundamentalmente en un tema que ha sido muy conflictivo del uso de la partida de servicios especiales, hay una función que en ese proceso para nombramiento utilizando la partida de servicios especiales se le encarga a la Oficina de Recursos Humanos que no está en capacidad de realizar.

Y es algo similar al punto a), que el teletrabajo se ajuste a lo establecido en el Estatuto de Personal este reglamento no es ni debe ser potestad de la Oficina de Recursos Humanos, o sea, el teletrabajo como acción propia está definido en este reglamento, está definido desde en qué condiciones se da el teletrabajo quienes pueden participar en el teletrabajo, quiénes deciden sobre esa participación, y no es una oficina técnica la que debe ni verificar ni velar que el teletrabajo se ajuste a lo del Estatuto de Personal y a este reglamento.

Por lo tanto, creo que eso no debe ser como una función de Recursos Humanos, si es una cosa similar a lo que viene establecido en el uso de la partida de servicios especiales cuando se le dice que tiene que verificarse y tiene el presupuesto respectivo cuando en realidad no es la oficina la que lo hace, la oficina una vez que hace el nombramiento lo pasa a la Oficina de Presupuesto y aquí hemos tenido observaciones de la gente de la Oficina de Presupuesto que hay que buscarle la plata.

Entonces no es una función de velar porque el teletrabajo se ajuste a lo establecido en el Estatuto de Personal este reglamento, ni verificar que el teletrabajo se ajuste a eso. No estoy a favor a una unidad técnica darle esa potestad que es generalizada y que en sí no dice mucho.

Luego, valorar o confirmar si las actividades de las personas que deseen incorporarse a esta modalidad son posibles desde el trabajo informarlo, yo le agregue informarlo a la comisión.

Resulta que tenemos todo un procedimiento listo el reglamento para poder decidir primero si la modalidad es teletrabajable. Segundo, quién cumple los requisitos para que se ejecute esa modalidad, y eso está en función del programa y en función de la comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La comisión es la que decide.

ALFONSO SALAZAR: Entonces, cómo se lo vamos a dar como función a la Oficina de Recursos Humanos, o sea, es la Oficina de Recursos Humanos una auditora de las responsabilidades del programa y de la comisión, en mi juicio no, creo que a) y b) no deben ser funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

Lo demás es propio de la Oficina de Recursos Humanos, ejecutar el reglamento, realizar la gestión de evaluación, generar un informe técnico del candidato, apoyar la capacitación, ejecutar el acuerdo del Consejo de Rectoría y reportar al INS el cambio de modalidad laboral. Esos son a mi juicio funciones propias de una oficina técnica como Recursos Humanos.

Pero las funciones generales que se quieren plantear ahí en a) y b) a mí parecer no corresponde.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se torna un ente de control del propio reglamento de la actividad.

ILSE GUTIERREZ: No sé si tal vez no está bien redactado, primero que nada estamos dándole funciones a las instancias que integran la comisión, acabamos de ver las funciones de la Dirección de Tecnología de información, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos integra la comisión.

En el artículo 14 dice en el inciso b) dice desempeñar se le solicita al teletrabajador que presente los vistos buenos, en el inciso b) dice: "...Desempeñar actividades de teletrabajo según criterio de la Oficina de Recursos Humanos..."

Y en el artículo 14 inciso f) dice: "...Contar con una valoración psicológica específica por parte de la Oficina de Recursos Humanos para determinar si la persona cumple o no...", recuerden aquella discusión que nosotros tuvimos.

Puede ser que ustedes sientan que hay un carácter de injerencia de la Oficina de Recursos Humanos, pero más bien yo lo veo como que son las responsabilidades de la Oficina de Recursos para con la comisión, para que colabore con el programa y para que siendo parte de la comisión pueda trabajar activamente.

En el artículo 16 dice: "Para ser efectiva la modalidad del teletrabajo la Oficina de Recursos Humanos confeccionará la acción de personal que indique esa condición sustentado en un acuerdo del Consejo de Rectoría...", y ahí ustedes ven todo el resto del párrafo.

Lo que se quiere acá es volverle a dar cuáles son las funciones de la Oficina de Recursos Humanos con respecto al teletrabajo.

MARLENE VIQUEZ: Voy por la misma línea de doña Ilse, en el artículo 14 bis, y eso fue discutido acá se invitó a doña Lilliana Picado, se dice que el funcionario

que haya cumplido lo establecido en el artículo 14: “...Deberá cumplir como requisitos adicionales con una valoración técnica por parte de la Oficina de Recursos Humanos, para determinar si la persona cumple con el nivel de competencia para teletrabajar y los aspectos de personalidad que requiere de especial atención...”

Me parece que eso debe trasladarse como una de las funciones, se queda el 14 bis, pero hay que reiterar dentro de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, el que aplique las pruebas o que aplique la valoración técnica que se establecía en el artículo 14 bis de este reglamento.

Porque ahí se indica con claridad que se tiene que hacer en ese articulado en el 14 bis se dice que le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos; y en el artículo que estamos viendo o analizando en este momento como funciones de la Oficina de Recursos Humanos no se indica esa función, se dice: “...Ejecutar el reclutamiento de selección de los candidatos a teletrabajar, ajustado al perfil del teletrabajador de acuerdo a los procedimientos en que se establezca para esta modalidad de trabajo laboral...”.

Pero no se dice que la aplicación de las pruebas de valoración es parte de la Oficina de Recursos Humanos, hay que establecer que ahí después de ejecutar el reclutamiento le corresponde en el c) es la aplicación le toca la aplicación o la valoración de lo establecido en el artículo 14 bis que es lo que hay que incorporar.

La otra cuestión que yo si quería destacar, y aquí me gustaría que me aclarara don Celín, porque el Estatuto de Personal establece con claridad el artículo 35 del Estatuto Orgánico establece: “...que existirá un Estatuto de Personal que regulará...”, es la relación de empleo con la universidad etc., un régimen de carrera universitaria, inclusive establece que el ingreso en la UNED será mediante concurso, en concordancia o de conformidad con ese artículo 35 del estatuto Orgánico.

El artículo 1 dice: “...*El presente Estatuto de Personal con lo dispuesto en el artículo 26...*”, hoy 35 del Estatuto Orgánico “...tiene como objeto garantizar el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción, remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios...”

En el artículo 3 dice: “...La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del trámite de todos los asuntos relacionados con este Estatuto, por razones de funcionalidad podrá delegarse en otras dependencias parte de esa labor...”.

La duda que me genera con la intervención que hizo don Alfonso es que yo hago la consulta, lo que estamos aprobando es una modalidad de teletrabajo, es una modalidad de trabajo, pero todo lo que está regulado en relación con las funciones, ingresos etc., eso es competencia de la Oficina de Recursos Humanos,

no es una función controladora es una función que le definió el Estatuto de Personal.

A mí me parece que cuando aquí se indica en el inciso a): "...Verificar que el teletrabajo se ajusta...", no el teletrabajo que la modalidad de teletrabajo se ajusta a lo establecido en el Estatuto de Personal y a este reglamento, me parece que aunque es obvio, puede decir alguien que es obvio, es mejor que se indique, porque el día de mañana podría suceder que algún funcionario o funcionaria diga: -un momentito, por un lado me establece ciertas funciones, pero esto no coincide con lo que está en el Estatuto de Personal-.

Aquí hay una jerarquía de normas, y en primer lugar está el Estatuto Orgánico, segundo lugar está el Estatuto de Personal y después están los reglamentos y el Estatuto de Personal es muy claro de que es el que corresponde.

Hago la aclaración porque me parece que una instancia tiene que velar para que no se esté violentando la relación de empleo o algún problema que el día de mañana vaya a indicar algún funcionario o vaya a reclamar.

Otra consulta, el h) que dice: "...Reportar al Instituto Nacional de Seguros el cambio de modalidad laboral del funcionario...", no entiendo que significa eso don Luis Guillermo, porque en realidad es una modalidad de trabajo, sé que es la póliza, es una modalidad de trabajo, pero parto del supuesto que todos los funcionarios en esta universidad están cubiertos por una póliza con el INS, no entiendo porque tiene que haber una póliza específica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ellos la aclaran.

MARLENE VIQUEZ: Me gustaría que me aclararan eso.

MAINOR HERRERA: Agregando a lo que indicaba doña Marlene, quería leer las funciones que tiene la Oficina de Recursos Humanos, y que están en la página de la UNED, dice así, funciones de la Oficina de Recursos Humanos: "...Integrar las funciones de reclutamiento y selección de personal, evaluación del desempeño, diseño y evaluación de puestos de trabajo, remuneración, salud ocupacional, capacitación, desarrollo de competencias, valoración del potencial por medio de un sistema de planificación de los recursos humanos...".

Lo que entiendo es que todo lo que tiene que ver con materia de personal del recurso humano le compete exclusivamente a esta oficina, y está en estas funciones que se han leído. De manera que si ésta es una modalidad de trabajo, no podría estar al margen de lo que establece las funciones para esa oficina.

EDGA CASTRO: Creo que es reforzando lo que dice doña Marlene y don Mainor realmente la comisión el programa de teletrabajo y dentro de la comisión está Recursos Humanos, pues se ha tenido todo el cuidado que todo esté apegado al Estatuto de Personal por supuesto.

Pero no sobre el hecho de decirlo que Recursos Humanos, como dice doña Marlene nos ayude a verificar que todo esté dentro del contexto del Estatuto de Personal, pero hemos tenido ese cuidado.

Con respecto a la consulta de doña Marlene el asunto de que hay que informarlo al INS es porque tiene que cubrirlo la póliza de riesgo de trabajo, si le pasa algo a un teletrabajador en la casa y la universidad no ha informado, pues no se le cubre, pues no se ha informado está en su casa y no hay problema.

Hay que brindarle un informe de la gente que está trabajando en su casa, para que cualquier riesgo de trabajo pueda ser cubierto doña Marlene.

ORLANDO MORALES: Estoy viendo que cuidado le damos a la Oficina de Personal algunas funciones que competen más bien a las jefaturas, ya hemos dicho que este asunto no es que uno tiene que teletrabajar sino que dentro de la estructura jerárquica los directores verán cuál de esas actividades son susceptibles para que alguien haga teletrabajo.

Lo que quiero decir es que si le dejamos a la Oficina de Personal que determine las actividades de las personas que se deseen incorporarse si esta modalidad son posibles desde el teletrabajo, cómo va a hacer la Oficina de Personal para saber qué actividades son las que son teletrabajables, eso depende a las jefaturas el rango que sea ellos son los que determinan quienes podrían hacerlo cuándo, dónde, cómo etc., eso no es de la Oficina de Personal, los jefes determinan quienes de su personal puede hacerlo afuera.

Por ejemplo, don Celín podría decidir que muchos de sus funcionarios podrían estar trabajando en otro lado, pero como le va a decir la Oficina de Personal a don Celín. -don Celín como lo que hay que hacer son dictámenes pueden hacerlo donde quieran, no requieren que estén ocupando campo aquí en ninguna oficina-, y de hecho creo que es así, porque entiendo que ahí se trabaja por tareas, que cada dictamen ellos lo resuelvan.

De manera que esa no es una función de Recursos Humanos, eso es función de las jefaturas y si está en rojo queriendo indicar que con eso se elimina, estoy de acuerdo con que se elimine.

La Oficina de Recursos Humanos debe recibir para la valoración técnica o la valoración de la gestión, o sea los informes que dan las jefaturas pero no que esté supervisando al teletrabajador la Oficina de Recursos Humanos. Eso no tiene sentido, porque eso es eliminar la competencia nata que tienen todos los jefes, que es informar como está rindiendo sus funcionarios.

De manera que si se elimina eso sería para mí en buena hora.

Paso de b) a d), y asumo que b) se va a eliminar. Lo que dice es: “valoración técnica para determinar si la persona cumple con el nivel de competencia para teletrabajar”.

La valoración técnica en buena parte depende no solo de la Oficina de Recursos Humanos sino también del superior jerárquico que es el que va a decir que es teletrabajable.

Si una persona quiere teletrabajar pero si el interés es que la persona esté presente y la comisión decidirá cuando valore las cosas pero no podemos dejar esa función del nivel de competencia para teletrabajar.

La Oficina de Recursos Humanos trabajará con la comisión y las jefaturas correspondientes. Esto es un tiempo de trabajo y en todo tipo de trabajo los jefes son los que determinan el funcionamiento de cómo se hacen las cosas, cómo se realiza el teletrabajo.

De manera que no podemos recargar todo eso a la Oficina de Recursos Humanos, ya que esa oficina recibirá la información correspondiente sobre el rendimiento o la competencia para trabajar, puede indicar si la persona puede teletrabajar o no y creo que esa es una función que llevaría recursos humanos junto con la comisión y junto con las jefaturas.

Encuentro mucho riesgo y es una carga excepcional de trabajo que le estamos dando para un trabajo que es como el trabajo presencial. El trabajo presencial la Oficina de Recursos Humanos no está determinado si tiene o no competencia para el trabajo que desempeña y por qué para teletrabajar sí.

O sea, no se parece que sea lo razonable y debe en lo general seguir los mismos procedimientos que el trabajo presencial.

De manera que hay que tener cuidado con este artículo marcado en verde que pareciera que es una función excepcional para el teletrabajador, excepto que se diga dentro de ese conjunto de actores entre los está la comisión y las jefaturas respectivas, pero no puede ser exclusivo de la Oficina de Recursos Humanos porque no tiene personal ni tiene toda la información para decidir quién puede o no hacer teletrabajo, o el nivel de competencia para teletrabajar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me preocupa que el término “verificar” es prácticamente una potestad de revertir, si no es satisfacción de la persona que está verificando el proceso se le está dando potestad casi de veto de toda la organización del teletrabajo o de una persona que entra a teletrabajo.

Hago constancia de separarme en este momento del concepto que tengo de lo que se ha convertido la Oficina de Recursos Humanos que no es más que un ente que viene a obstaculizar la gestión.

ALFONSO SALAZAR: Quiero concretar mi posición de que hay los incisos a y b no deben estar dentro de las funciones.

En cuanto al inciso a) no debe estar por lo siguiente. Podemos ver la introducción del inciso a) que dice: “verificar que la modalidad de teletrabajo sea justo”, no se está hablando de los teletrabajadores ni de las condiciones que puedan tener como se ha defendido aquí, ni estamos hablando de una potestad que le da el Estatuto de Personal.

Quiero volver a leer y si lo estoy interpretando mal agradecería que me lo aclaren. Lo que señaló doña Marlene Viquez del artículo 3 del Estatuto de Personal, que dice: “La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del trámite de todos los asuntos relacionados con este asunto”, no es la responsable de verificar si las cosas se ajustan al Estatuto, entiendo que es la responsable del trámite de todos los asuntos relacionados con el Estatuto de Personal.

Lo cual es muy diferente a verificar si el teletrabajo es una modalidad que va de acuerdo al Estatuto de Personal.

Esto le corresponde a quién crea el teletrabajo o sea, al Consejo Universitario, si el Consejo en esta normativa establece elementos contrarios al Estatuto de Personal es el único responsable. Quiero concretar que esa no es función de la Oficina de Recursos Humanos, es que verificar la modalidad no es función.

El inciso b) porque tampoco tiene que estar porque se una función del programa, es una función de la comisión y que la comisión forme parte de la Oficina de Recursos Humanos es muy diferente a función de la Oficina de Recursos Humanos.

La comisión es la que debe definir si las actividades de las personas que deseen incorporarse a esta modalidad son posibles desde el teletrabajo. Es la comisión la que debe definir.

El artículo 14 bis está contemplado en el punto d) que está en verde, o sea cuando escuché que debe haber respaldo en las funciones de la Oficina de Recursos Humanos en función de lo que dice el artículo 14 bis ese artículo es inciso d) ya que el artículo 14 bis dice: “el funcionario que había cumplido lo establecido en el artículo 14 deberá cumplir con requisitos adicionales con una valoración técnica por parte de la Oficina de Recursos Humanos para determinar si la persona cumple con el nivel de competencia para teletrabajar y los aspectos de personalidad que requieren de especial atención “.

Entonces sería aplicar la valoración técnica para determinar, entonces sería aplicar lo que dice el artículo 14 bis, eso le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos porque el artículo 14 bis le dio esa función.

Dentro de teletrabajo es una función que va a tener la Oficina de Recursos Humanos y por supuesto del inciso c) en adelante sigo insistiendo que son todas funciones directas de la Oficina de Recursos Humanos en asuntos de teletrabajo sin perder a mi juicio sus funciones que le da el Estatuto de Personal en asuntos de reclutamiento. Esas deben de respetarse.

Pero en asuntos de teletrabajo las funciones deben quedar claras, son funciones de procesos de trámite, son funciones que deben ser directas a la Oficina de Recursos Humanos como acciones propias dentro del teletrabajo y no deben quedar funciones a mi juicio que ocupan otros entes dentro del teletrabajo ni funciones generalizadas que den a malas interpretaciones y una mala interpretación puede significar lo que lo que señaló don Luis Guillermo que una verificación es una potestad de veto.

MARLENE VIQUEZ: En el artículo 7 se define las funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo, estaría anuente con lo que propone pero me gustaría que me transcriba la función, porque en las funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo no se indica en ninguna parte que es esta comisión la que establece cuáles son tareas tele trabajables.

Lo que me preocupa es que son personas de una oficina que son las que supuestamente habían interpretado qué tareas de los puestos son tele trabajables y cuáles no. Si no quieren que la Oficina de Recursos Humanos lo haga entonces que lo haga una comisión pero que se dé a esa comisión.

La jefa de la Oficina de Recursos Humanos no es la persona que hace el Manual Descriptivo de Puestos, eso lo tiene otra unidad ni tiene la Unidad de Reclutamiento.

Habría que analizar el artículo 7 para darle esa función específica a la Comisión Institucional de teletrabajo que establezca la comisión, cuáles puestos son tele trabajables y cuáles no, no tengo ningún problema si lo indican.

Lo que estoy proponiendo tiene que ver con los incisos a y b de determinar cuáles son las actividades que son tele trabajables, porque lo que decía era informarlo a la comisión porque la comisión es como un órgano colegiado que toma decisiones, eleva y aprueba con base en la información que le dan otras instancias, pero si la quieren poner como unidad técnica no tengo problema.

Propongo que en el inciso c) debería de indicar: “ejecutar el reclutamiento y selección de los candidatos a teletrabajar ajustado al perfil del teletrabajador...”, el perfil lo definirá la CIT.

Luego diría: “...de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para esta modalidad laboral, así como aplicar la valoración técnica establecida en el artículo 14 bis de este reglamento”.

Esto es una función que debe tener y si lo quieren eliminar no importa ya que en el artículo 14 bis indica que es de la Oficina de Recursos Humanos, ya que dice: “así como aplicar la valoración técnica establecida en el artículo 14 bis de este reglamento”, que son las pruebas sicométricas.

Quiero aprovechar para manifestar que me sorprende mucho que en un caso particular se eliminen algunas funciones a la Oficina de Recursos Humanos que no sé como la están visualizando con el Programa de Teletrabajo, pero en el inciso e) a menos que se quiera eliminar, sugiero que diga: “Generar con el Programa de Teletrabajo el informe técnico del candidato a teletrabajar desde el punto de vista laboral”.

Creo que aquí se empieza a contradecirse porque o hacen una cosa u otra, porque le estaríamos dando funciones técnicas a CIT porque se debería de trabajar a la CIT.

En el artículo 50 inciso a) dice que le corresponde al servicio médico que no me opongo, que dice: “Elaborar la valoración médico-laboral para los funcionarios que deseen teletrabajar”, que se establece en el artículo 14 bis, sugiero que se agregue: “de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis de este reglamento”, ya que en el artículo 14 bis se habla de las dos valoraciones técnicas una relativa a la parte sicométrica y la otra del servicio médico.

ILSE GUTIERREZ: Para ser coherentes con todo lo que se ha discutido.

En el artículo 14 inciso b) cuando el reglamento ingresó al plenario decía: “Desempeñar actividades de teletrabajo, según criterio de la Oficina de Recursos Humanos”, por esa razón en su momento se tuvo en cuenta la Oficina de Recursos Humanos que diera el criterio técnico.

Sin embargo, evolucionó a la siguiente redacción: “Las actividades que desempeña en el puesto sean tele trabajables...”, ya que está hablando del artículo 14 que dice: “El funcionario que opte por la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos...”.

Entonces, evolucionamos después de toda la discusión dice: “Las actividades que desempeña en el puesto sean tele trabajables según criterio previo de la comisión”.

Desde esa perspectiva los incisos a y b hay que eliminarlos pero sobre todo porque dónde está ese carácter de mayor peso que se le está dando a la Oficina de Recursos Humanos que no sería conveniente porque estamos hablando de que es un criterio de toda una comisión, pueden ver el carácter semántico del inciso ya que dice: “Verificar que la modalidad de teletrabajo se ajuste a lo establecido”, no la actividad teletrabajable.

En esto la comisión hubiera tenido que contar con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y si no esa modalidad de teletrabajo no hubiera podido ser posible.

Para ser coherentes con todo lo que hemos estado analizando es que sea la comisión que establezca cuáles son los puestos tele trabajables y en ese sentido habría que incorporar una función más en el sentido de que los incisos a y b tendría que eliminarse.

MAINOR HERRERA: Luego de escuchar a todas y todos, creo que la palabra “verificar” que sería convertir a la Oficina de Recursos Humanos más que en una oficina de apoyo y acompañamiento a la administración, en una instancia técnica, no queremos convertirla en una instancia que por el contrario venga de alguna manera a obstaculizar la ejecución de este proyecto.

Me inclinaría por fusionar los incisos a y b y dar a esta oficina una función más general y pensar algo así como: “dar el seguimiento técnico para que los funcionarios que laboran bajo esta modalidad se ajusten a lo establecido en el Estatuto de Personal”.

Que sea un poco más general que no sea tan específica. No podemos omitir que la Oficina de Recursos Humanos como lo indiqué en la intervención anterior es la responsable de lo que tiene que ver con materia de recurso humano.

Pero se podría dejar los incisos a y b de una manera más general, hablando de seguimiento técnico y no tan específico porque la palabra “verificar” me podría generar algún problema.

ORLANDO MORALES: He puesto atención a las participaciones y entiendo que los incisos a y b, la justificación que se ha dado es que desaparezca del articulado, primero porque están incluyendo nuevas funciones como la palabra “verificar” y el otro está determinando quienes podrían teletrabajar, asunto que eso es materia especializada de la comisión de teletrabajo en la cual hay representación de por lo menos dos funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos. Esto está cubierto.

Entonces no insistamos en tratar de resucitar un muerto, porque parece que los incisos a y b están plenamente justificado que no cabe.

La función c) es típica porque es una función de trámite ya que ejecuta el reclutamiento y selecciona los candidatos, pero quién ha establecido las condiciones de reclutamiento la comisión y la hace obviamente la Oficina de Recursos Humanos porque esa es su función, pero no puede hacerlo de mutuo propio sino como la comisión determine.

Por eso indica muy bien, según el artículo 14 bis de este reglamento que es la materia de la cual trata. De manera que se eliminen los incisos a y b se puede dejar el inciso c) y sigamos adelante. Creo que las otras pueden ajustarse pero de

momento se puede eliminar esos incisos porque como que eso aclara el panorama. Propongo que se someta a votación este asunto.

ADRIANA OVIEDO: Muy breve y respetuosamente quiero decir que la propuesta que está es la propuesta de la comisión.

En muchas sesiones se ha dicho que se borre artículos y eso para mí eso ha sido muy fuerte porque en alguna medida lo que está ahí es lo que propone la comisión, entonces quiero manifestar que todo lo que está aquí ha sido mejorado gracias a sus comentarios, pero lo que está reflejado es lo que todos los miembros de la comisión propusimos.

Está presente la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, un representante de la DTIC, etc.

Quiero llamar al orden en este sentido porque no es borrar por borrar. El tema de las actividades, efectivamente, como dijo doña Ilse, y cuando se discutió el artículo 14 expliqué, y recuerdo que lo defendí y dije es la Oficina de Recursos Humanos la que nos ha brindado un informe técnico sobre cuáles actividades porque ya se ha concluido que no son los puestos los que son tele trabajables sino cuáles las actividades pueden ser tele trabajables y fue la unidad de doña Ana Lorena Carvajal la que hizo un informe técnico avalado por la jefatura que conoció la comisión institucional de teletrabajo y ya aprobó como actividades tele trabajables.

Ya se dio un proceso interno a nivel de la Oficina de Recursos Humanos y a nivel de la comisión.

Quiero rescatar que en lo más mínimo hay una intención de minimizar el rol que le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, por lo menos de parte de la comisión nunca ha estado y mucho menos de mi parte como coordinadora de la comisión ni del programa.

Tal vez el verbo es el que está incorrecto, pero es importante que la Oficina de Recursos Humanos informe cuáles actividades son las que son tele trabajables y la comisión valió y aprobó esas actividades y sobre eso estamos trabajando. Con respecto al inciso a) todavía recuerdo qué fue sugerencia de doña Rosa María Vindas que el espíritu de la Oficina de Recursos Humanos que no quede nada fuera según lo que se establece en el Estatuto de Personal, tal vez sea la redacción la que no está oportuna.

Pero quiero que se aclare este tema de que esto es un borrador que viene de la Comisión de Teletrabajo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos someter a votación la propuesta de doña Marlene sino se vota inciso por inciso.

Quiero solicitar autorización para ampliar la sesión.

* * *

SE DECIDE ampliar la sesión.

* * *

MARLENE VIQUEZ: No tengo inconveniente que se eliminen los incisos a y b para eliminar temores.

Propongo que el inciso a) del artículo 49 sea definir cuáles son las actividades que son tele trabajables o le establece eso a la Oficina de Recursos Humanos porque como muy bien lo acaba de aclarar la señora Adriana Oviedo eso ha sido un trabajo que ha hecho la Oficina de Recursos Humanos.

O sea, la instancia que define qué actividades son tele trabajables como unidad técnica es la Oficina de Recursos Humanos. Ella mencionó que la Unidad de Servicios al Personal liderada por la Sra. Ana Lorena Carvajal fue la que hizo ese informe.

Si voy al artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo se define en ese artículo cuáles son las funciones de la CIT, entonces el problema es quién define cuáles actividades y si no quieren que la tenga la Oficina de Recursos Humanos y quieren que la CIT sea una unidad técnica no tendría problema pero me parece algo extraño que una comisión sea de una unidad técnica, pero la CIT lo que hace es seleccionar en primera instancia anual o semestralmente cuando corresponda a los funcionarios que se puedan acoger por modalidad y que trabaje en función de la documentación que le llega a la comisión.

Por eso dije que si no lo quería poner como a) en el artículo 49 para la Oficina de Recursos Humanos, habría que ponérselo a la comisión que defina cuáles son esas actividades que son tele trabajables, es mi única sugerencia.

Estoy de acuerdo con que se eliminen los incisos a y b, pero me parece que debe quedar claro que la Oficina de Recursos Humanos como instancia técnica decida definir cuáles son las actividades que son tele trabajables y el inciso b tendría que decir: “ejecutar el reclutamiento y selección...”

Define cuáles, informa a la CIT y es esa comisión la que conforma y eleva ante el Consejo de Rectoría toda la información para que sea el CONRE el que decida.

Mi propuesta es un inciso que diga: “definir cuáles son las actividades que son tele trabajables”, eso es una competencia exclusiva de la Oficina de Recursos Humanos que informa a la CIT, sino la CIT utiliza eso para poder hacer la selección y elevarlo luego al CONRE y elevarlo luego al CONRE.

Pero si no consideran que esto sea competencia de la Oficina de Recursos Humanos no tengo ningún problema, habría que ponérselo a la comisión que para mí no es una comisión técnica sino que es una comisión que toma decisiones precisamente con la información que le llega.

ALFONSO SALAZAR: Quiero apoyar la propuesta de doña Marlene, tal y como lo ha planteado en la Oficina de Recursos Humanos, siempre y cuando esté ligado con la CIT.

No basta definir las actividades sino tiene que comunicarlo para lo que corresponda a la CIT. Eso debe sustituir a los incisos a y b, eso es más concreto que lo que se señala porque a su vez dentro de lo que el ejecutar el reclutamiento y selección definitivamente tiene que ampararse a las actividades que han sido definidas como tele trabajables.

No debe existir el inciso b) porque debe verificar los trabajadores como función es una función implícita al estar definidas las actividades y como es algo que ya se ha hecho entonces respaldo la posición de doña Marlene para que sustituya los incisos a y b.

ORLANDO MORALES: Se ha dicho mucho que el grupo de expertos en esta materia está en la CIT, porque no podrá definir actividades que son tele trabajables conjuntamente con la CIT, porque no puede tener un grupo de expertos la Oficina de Recursos Humanos.

El grupo de expertos se ha dicho y está en la conformación de la CIT, entonces que diga: “definir las actividades que son tele trabajables conjuntamente con la CIT”

Porque si no debería haber una unidad de especialistas en la Oficina de Recursos Humanos en esta materia y los que conocen el teje y maneje son los miembros de la CIT, ahí están los especialistas o los consiguen como sea.

Pero quién va a ser el que va a manejar eso es la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que tenga el registro de los tiempos de teletrabajo pero que lo ha hecho conjuntamente con el programa de teletrabajo.

LUIS GUILERMO CARPIO: Este sería el primer paso, cuáles son las actividades tele trabajables.

ADRIANA OVIEDO: Diría: “Definir las actividades que son tele trabajables e informarlo a la comisión”, la comisión es la que finalmente avala que esas actividades son las que son tele trabajables.

El inciso d) dice: “Generar para el Programa de Teletrabajo el informe técnico del candidato a teletrabajar, desde el punto de vista laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional”.

O sea, ellos nos da un informe técnico que viene alimentado de que efectivamente esas actividades que dice esa persona son tele trabajables, que los requisitos de nombramiento si son, que la evaluación del desempeño sí cumple de acuerdo a los requisitos y que las pruebas sicométricas fueron superadas. Ese es el informe técnico.

Pero como está estoy totalmente de acuerdo en que se mantenga esa redacción.

MAINOR HERRERA: Continúo leyendo el dictamen:

“ARTICULO 50: Corresponde al Servicio Médico

- a) Elaborar la valoración médico-laboral para los funcionarios que deseen teletrabajar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis de este reglamento.
- b) Realizar el informe médico en el que se avale la participación del funcionario a la modalidad de teletrabajo.
- c) Dar seguimiento médico-laboral al teletrabajador
- d) Contribuir en el proceso de inducción con recomendaciones médicas a los teletrabajadores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que los incisos a y b se pueden fusionar, podrían decir: “Elaborar valoración médico-laboral y dictaminar para los funcionarios que desean teletrabajar...”.

GRETHEL RIVERA: Me gustaría que doña Adriana Oviedo me explique el inciso d) que ahora sería inciso c) que dice: “.Contribuir en el proceso de inducción con recomendaciones médicas a los teletrabajadores”.

ADRIANA OVIEDO: En consecuencia del plan piloto vimos que es fundamental la inducción e información que pueda suministrar el servicio médico al respecto a los cuidados y prevenciones que deban tener las personas que opten por esta modalidad, no solamente desde el punto de salud ocupacional sino desde el punto de vista médico.

Recuerdo muy bien a la doctora, fue muy enfática en el tema de la alimentación, de hacer los horarios cuando corresponden, entonces se incluyó como una función que se delega el servicio médico que también contribuya en el proceso de inducción a las personas que quieran optar por el teletrabajo.

De hecho el proceso de inducción está conformado, por todas las áreas respectivas, o sea hay presencia de salud ocupacional, tecnología, servicio médico, recursos humanos, legal, entonces se quiso especifica en el reglamento que esa es una de las funciones del centro del servicio médico.

En el plan piloto y gracias a que se tuvo esa visión en la comisión de ese entonces, se hizo un seguimiento médico laboral, se hizo una visita de una psicóloga mediante el proceso, se les pidió a los funcionarios que vinieran para hacer valoraciones para hacer un control de cómo estaban a nivel de salud el funcionario, un poco para que los compañeros tampoco sientan que se están desligando de la institución.

Aunque no se promueve el teletrabajo 100% y por lo tanto la persona tendrá que venir uno o tres días a la institución, se presta para que el funcionario de repente diga ni siquiera puedo ir al consultorio médico, todo lo contrario.

La idea es que haya un seguimiento médico del funcionario, que haya un acompañamiento y que si aunque esté tele trabajando requiera de la asesoría y acompañamiento de los doctores institucionales que lo tengan. Ese es el espíritu de ese inciso.

MARIO MOLINA: En el inciso c) cambiaría en el lugar de “contribuir” por participar en el proceso de inducción a los teletrabajadores”, incluso hasta eliminaría donde dice: “recomendaciones médicas”.

ALFONSO SALAZAR: Es un asunto de forma con respecto al reglamento general, es que ya se viene incorporando dentro de artículos, artículos anteriores entonces como esto es un reglamento nuevo no debería tener artículos bis, así que en su momento que se uniformen los artículos para que no se haga no solamente en la parte de articulado sino dentro de los artículos que mencionan a otro artículo, eso es para evitar la presencia de artículos bis en un reglamento nuevo.

ORLANDO MORALES: Creo que son actividades que corresponden a servicio médico bastante generales pero comentaba con don Edgar Castro lo siguiente.

Un estudiante de posgrado buena parte del trabajo es teletrabajo y hay que hacer ensayos y estar en la biblioteca, tenía que ajustarse a condiciones de alimentación diferentes y también cuando había que hacer laboratorios y si el equipo estaba muy saturado entonces se trabajaba de noche.

Nunca pensó uno en enfermarse ni en alimentación y parece que nos estamos reblandeciendo como trabajadores y digo que uno ha vivido haciendo teletrabajo, en el sentido de que uno tiene que hacer lo que hay que hacer, pero eso me parece que está bien.

Pero todo eso debe aplicarse a los trabajadores corrientes, o sea no hagamos tantas diferencias porque estamos haciendo del teletrabajo como algo demasiado misterioso, es un trabajador que trabaja a distancia y entonces pienso porque se está poniendo tanto cuando todo trabajador puede hacer uso de los servicios médicos institucionales.

No importa que quede, pero digo que se está poniendo lo que uno sobre entiende que ya está y a lo cual puede acogerse el trabajador, es un trabajador a distancia y aquí estamos como una especie rara que hay que darle un tratamiento especial.

Me parece que podría decir que el servicio médico daría la atención que soliciten los teletrabajadores pero se sobre entiende que puede recurrir a esos servicios.

En cuanto a que participen en el proceso de inducción me parece que debería ser no solo para el teletrabajador sino para todos los trabajadores como nutrición sana, ejercicio, manejo del estrés. Parece que solo pensamos que el tele trabajador puede tener problemas y el trabajador normal, qué pasa.

Cuando una vez fui a la unidad de servicio médico porque trabajó en UCIMED una de las funcionarias y fui a saludarla, me dijo que las consultas de tipo más siquiátrico que de otro tipo era muy frecuentes.

Entonces pensé que más bien debiera aplicarse eso también al trabajador corriente, que sería salud laboral.

De manera que para mí eso está de más porque eso debe hacerse con todos los trabajadores y no con los teletrabajadores, pero como aquí hemos visto que es una especie diferente.

MARLENE VIQUEZ: Voy a decir algo que va a parecer extraño, pero me voy a decirlo.

El teletrabajo es lo que debió haber hecho la universidad hace años para ser coherente con el modelo educativo de esta universidad, que es teletrabajar a distancia.

Resulta que nosotros enseñamos supuestamente a los estudiantes mediante un modelo educativo que debe ser a distancia, pero todas las capacitaciones o la mayoría de las actividades que hace la universidad, son presenciales. Pocas veces, si es gracias a Onda UNED, muchos de nosotros no podríamos darnos cuenta de lo que puede estar dándose. Inclusive en los Lineamientos de Política Institucional 2001-2006, ya era una petición de los funcionarios y de la Asamblea Universitaria, que se valoraran formas de trabajo diferentes.

Creo que eso es muy importante, porque la UNED cada vez se parece más a los otras universidades. Trata de ampliar su estructura física y no le va a alcanzar, porque si hiciera uso de las condiciones de muchos funcionarios y las facilidades que tienen en sus hogares o cercanos a los centros, que podrían llevarlo a cabo.

Sí debo decir que más bien a mí me parece que esta experiencia que se está haciendo con la modalidad de teletrabajo y que se establece una normativa, a mí me parece excelente, porque es bueno que se defina cuáles son las reglas del juego, porque no puede estar a la libre. Es un reclutamiento diferente, son

condiciones distintas, hay que verificar y llevar control. Bajo ese argumento, me parece que es importante tener presente que hay dos documentos, uno que nos envió doña Adriana, porque podríamos pensar que ya estamos a punto de terminar el documento, pero hay un capítulo que queda pendiente, sobre todo lo que es la modalidad de teletrabajo en el extranjero.

También hay un documento de don Celín, en el cual nos menciona el oficio O.J.2014-240, del 10 de setiembre del 2014, que le envía este Consejo Universitario y que denomina “sugerencias para el Reglamento del Teletrabajo”. Don Celín nos da algunas sugerencias y en el punto 2), indica la importancia o la necesidad de que se debe firmar un contrato por cada persona que acoja a esta opción laboral. Inclusive, don Celín por iniciativa propia, establece cuáles son los artículos nuevos que hay que incluir.

Hago esta aclaración, porque me parece que es importante que en el Consejo Universitario debe garantizarse que estamos protegiendo a la universidad y que efectivamente la persona, a la hora de optar por esta modalidad de trabajo, se está comprometiendo y está aceptando ciertas condiciones y don Celín nos lo hace ver en ese oficio que mencioné, que es de fecha 10 de setiembre del 2014, O.J.2014-240.

ALFONSO SALAZAR: Solicito que me petición anterior será acogida por la Secretaría, para que la próxima revisión de este reglamento, venga con el articulado correcto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a continuar con el artículo 51 para concluir por hoy.

MAINOR HERRERA: El artículo 51 dice:

Corresponde al Centro de Salud Ocupacional:

- a) Asesorar en lo referente a las Normas Técnicas de Riesgos de Trabajo tanto a los jefes como a los teletrabajadores.
- b) Realizar un informe técnico sobre el espacio físico que el teletrabajador ha destinado para la ejecución de sus funciones y si está acorde con las características recomendadas por este Centro y en el Documento Técnico sobre Teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.
- c) Realizar visitas eventuales al sitio destinado para teletrabajar, para garantizar el cumplimiento de la normativa.
- d) Verificar en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos que la condición de teletrabajador sea debidamente reportada en planillas.

ORLANDO MORALES: Lo característico del teletrabajo no es que tenga un espacio físico destinado a la dedicación de funciones, se trabaja por rendimiento, por tareas y por producto. Allí lo que se debe realizar es un informe sobre las condiciones de trabajo del teletrabajador, no espacio físico. Actualmente, se habla

de la oficina móvil, porque esté donde esté la persona, está haciendo tarea si tiene un teléfono inteligente o un dispositivo móvil, debidamente conectado. Una persona puede estar haciendo tareas en la hamaca de la playa y siendo eficiente, y el jefe simplemente controla que sea un trabajo de calidad. De eso se trata todo y no de tener un espacio físico.

Me parece que debe indicarse en forma general: “Realizar un informe técnico sobre las condiciones en que el teletrabajador hará sus funciones”. Por ejemplo, yo pediría trabajar en una casita de campo que tengo y no espero estar en la mesa del comedor, espero estar en contacto con la naturaleza, disfrutando de la vida, pero siendo eficiente en el trabajo. Algunas personas, si quieren irse al estadio, podrían estar haciendo una tarea ahí.

Dicho en otro forma, mentalmente quien está haciendo el teletrabajo, queremos que esté pegado a una silla y a un escritorio y eso está fuera de moda. De manera que se requiere el espacio físico.

Lo referente a informar al Instituto Nacional de Seguros, no sé de qué se trata. Pediría que se reformule este artículo, se quite o se reduzca a un informe técnico sobre las condiciones del teletrabajador para ejecutar sus funciones. Perdón por esta expresión que uso, pero no son “horas nalga”, son horas cerebro y usted hace cerebro esté donde esté y si tiene un dispositivo móvil, está en contacto con el jefe o para enviar su producto.

Me parece que es totalmente impropio el inciso b) de este artículo y solicita a que se reduzca a un informe técnico sobre las condiciones en que el teletrabajador ha destinado para la ejecución de sus funciones. La universidad es diferente y la forma en que funcionan los profesores es diferente, porque aquí funciona por producto, y creo que al jefe no le interesa dónde está haciendo el trabajo, sino que sea un trabajo de calidad, así como que esté conectado en todo momento.

En mi caso, a menudo recibo llamadas de teléfono y las contesto, y con esto estoy haciendo teletrabajo, es la cátedra que yo manejo y está activa en este momento, entonces yo estoy desde aquí dando instrucciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que en el artículo 51, lo único que le corresponde al Centro de Salud Ocupacional es asesorar referente a las normas técnicas de riesgo del trabajo, tanto a jefes como a teletrabajadores. Un informe técnico de espacio físico para el teletrabajador, me parece exagerado, porque para empezar no garantiza que la persona va a usar ese espacio para trabajar. Lo que podría definir son condiciones generales en las que pueda trabajar.

Creo que esto sobra, porque las funciones del Centro de Salud Ocupacional están establecidas en su creación, en forma general.

MARIO MOLINA: Coincido con don Luis en que perfectamente solo el inciso a) se podría dejar. Me parece que debemos tener mucho cuidado con la naturaleza de las funciones del Centro de Salud Ocupación y el inciso d) no tiene que ver

absolutamente nada con la naturaleza de un centro de salud ocupacional, que es verificar que la condición esté en planillas.

ADRIANA OVIEDO: Sin querer quedar mal, pero vuelvo a decir lo mismo de que no hay un ánimo de quitar articulados o incisos. No sé cuántas reuniones hemos tenido con el INS, inclusive vuelvo a repetir, en esta misma sala vinieron tres funcionarios del INS. Lo que dice don Orlando, lo comparto a cien por ciento, a título de Adriana Oviedo, pero no lo puedo compartir a título de responsable y miembro de una comisión de teletrabajo, porque según el Instituto Nacional de Seguros, aunque en la filosofía y el deseable de teletrabajo sea estar en una hamaca en la playa, no se puede.

ORLANDO MORALES: Perdón, pero esa no es la filosofía del teletrabajo.

ADRIANA OVIEDO: La filosofía del teletrabajo es poder trabajar en cualquier lugar, en cualquier momento, donde quiera que usted esté. Con todo respeto les recuerdo que somos una institución pública y nos normamos por la administración pública. El INS nos exige que definamos en qué lugar va a trabajar el teletrabajador e inclusive con qué condiciones. Vean que nosotros citamos las Normas Técnicas de Riesgos de Trabajo e inclusive hay un documento técnico de teletrabajo, que fue suscrito por el INS. Entonces nosotros no estamos poniendo aquí nada antojadizamente, lo estamos poniendo porque estamos respetando lo que nos dispone el INS.

Lo que el INS dice es: Primero, tiene que aparecer en la planilla por la figura de teletrabajador, en la acción de personal y en lo que se reporta al INS. Segundo, tiene que verificar que el lugar donde va a trabajar, tienen las condiciones para que pueda trabajar, y no significa que debe tener un escritorio fino o una silla con determinadas características, pero sí que tan siquiera le asegure a la institución, como patrono, que esa persona no va a atentar contra su vida ni va a estar en un lugar donde no corresponde. Por eso, el informe técnico del espacio físico donde va a teletrabajar el funcionario.

Con respecto al inciso d), aunque suene un poco extraño, pero es la realidad que se vive en esta institución, es la Oficina de Recursos Humanos la que tiene que reportar en el formulario del INS y el Centro de Salud Ocupaciones en alguna medida es el que reporta si efectivamente una persona fue reportada como teletrabajadora, porque si uno tiene algún accidente en la casa, el INS no va a cubrir la póliza de accidentes, si la universidad no le reportó que esa persona iba estar en su casa teletrabajando los días lunes, martes y miércoles. Entonces, si eso no se reporta oficialmente, va a haber problemas con la póliza.

El que exista un ítem que diga “verificar que la condición de teletrabajador sea debidamente reportada en planillas, lo hicimos meramente para un asunto de que el Centro de Salud Ocupacional resguarde de que las cien personas que vamos a reportar como teletrabajadores, realmente están reportadas hoy, como teletrabajadores. Si eso es mera competencia de la Oficina de Recursos

Humanos, se quita y no hay problema. El asunto es que don Dionisio tendrá que tener la certeza de que las personas están siendo reportadas así en el INS, porque así nos lo obliga el INS.

Para terminar, les recuerdo que hay dos tipos de teletrabajos que están incluidos en el último artículo de este reglamento, el teletrabajador domiciliario y el teletrabajador móvil. El domiciliario es el que realiza desde el domicilio sus actividades y ese domicilio es el que va a estar reportado, porque inclusive el INS pide la dirección de la casa, para verificar que si una persona tuvo un accidente en Sabanilla, es ahí donde se reportó que iba a estar trabajando.

El teletrabajador móvil es cuando un funcionario va a trabajar desde diferentes puntos, pero según la naturaleza de sus funciones. Por ejemplo un investigador tiene que estar hoy Nicoya y mañana puede estar en Pérez Zeledón.

Pediría que se mantenga así como está el artículo 51, nada de lo que está ahí atenta contra ninguna dependencia. Incluso, en el último inciso podríamos decir “verificar que la condición de teletrabajador sea reportada ante el INS.

MAINOR HERRERA: Estoy totalmente de acuerdo con lo que dice doña Adriana. Creo que la salud ocupacional es condición para garantizarnos productividad y rendimiento del teletrabajador. Así como el teletrabajador no puede trabajar enfermo, salud ocupacional tiene que cerciorarse de que el teletrabajador cumple con las condiciones para hacerlo.

Ahora bien, vean que en las funciones que tiene el Centro de Salud Ocupacional, no se ha incluido para nada asesorar a las dependencias en normas técnicas de riesgos de trabajo del teletrabajador, porque cuando se elabora el documento que contiene las funciones del Centro de Salud Ocupacional, no teníamos teletrabajo. De manera que hay que especificarlas en ese artículo y no podríamos omitir el inciso a).

El inciso b) es sobre la parte del espacio físico, que me parece que es fundamental que se pueda corroborar. Tal vez lo que se podría hacer es replantearlo, e indicar lo siguiente: “Realizar un informe técnico sobre el espacio físico que el teletrabajador ha destinado para la ejecución de sus funciones, a fin de que éste se ajuste a lo establecido”. Y me parece que lo demás deberíamos mantenerlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo diría que se podría indicar que “el trabajador debe destinar para sus funciones...”, pero una verificación de eso es muy difícil, y cuando lleguemos a la parte del teletrabajador en exterior, esto pierde sentido. Una cosa es que el Centro de Salud Ocupacional haga las recomendaciones y otra es estar verificando, eso no tiene ningún sentido.

Retomaríamos el artículo 51 en la próxima sesión, para analizarlo bien.

* * *

Se decide retomar la discusión del artículo 51 en la próxima sesión.

* * *

Se retira de la sala de sesiones la señora Adriana Oviedo.

* * *

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y cinco minutos.

ORLANDO MORALES MATAMOROS LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / LP / EF / AMSS **